



Art. 3.º Las actuales Diputaciones y Comisiones provinciales, no mediando causas especiales de cesación, continuarán en el ejercicio de sus funciones tal como se hallen constituidas, hasta que se poseen en de sus cargos los Diputados electos, conforme a las prescripciones de este Real decreto y demás disposiciones vigentes.

Art. 4.º Siempre que en algún artículo de la ley Provincial se citen meses del año económico por su número de orden, se entenderá que este número es el que corresponde al año económico establecido por la ley de 21 de diciembre de 1918.

Art. 5.º De este decreto se dará cuenta a las Cortes.  
Dado en Palacio a 25 de diciembre de 1918.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Amalio Gimeno y Gabuñus.  
(Gaceta del día 24 de diciembre de 1918).

## MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

### REAL ORDEN NÚMERO 5

Para que tengan la necesaria efectividad las determinaciones que en su día adoptó la Comisión reguladora del comercio de aceites, creada por Real orden de 19 del mes actual, se hace preciso organizar entidades que en las localidades y en la provincia ejerzan funciones auxiliares, sin cuyo concurso faltaría a veces elemento de juicio para basar determinaciones inspiradas en el propósito de garantizar el abastecimiento del mercado nacional, regular el precio y asegurar también el comercio exterior que, prudente y acertadamente orientado, afirmará una fuente de riqueza para las clases productoras.

A este fin obedece la creación de Comisiones locales y provinciales que informen con exactitud acerca de extrínsecos que precisa conocer para adoptar resoluciones urgentes y que puedan ser base de la organización a que se refiere el párrafo último de la mencionada Real orden de 19 del mes actual.

Inspirándose en este propósito, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se crea en cada término municipal donde se cultive el olivo o haya industrias oleícolas, una Comisión local reguladora del comercio de aceites, compuesta por el Alcalde, Presidente, al que sustituirá, en casos de enfermedad o ausencia, el Juez municipal. Un agricultor elegido por los contribuyentes del término. Un Vocal obrero, designado por la Junta local de Reformas Sociales; si esta no actuase lo designará la Sociedad obrera más antigua de la localidad, y si no las hubiese, lo harán los contribuyentes del último tercio de la escala. Un comerciante vendedor de aceite, nombrado por los que figuren en la matrícula de subsidio industrial. El Jefe de la fuerza de la Guardia civil de la localidad, y el Profesor de Primera enseñanza, que actuará de Secretario, con voz y voto; si hubiese más de uno, será el de mayor categoría, y en caso de igualdad, el más antiguo.

2.º En cada capital de provincia se crea una Comisión provincial reguladora del comercio de aceite de oliva, compuesta por el Gobernador

civil, Presidente; el Ingeniero Jefe del Servicio agrónomico, Vicepresidente; un representante de los agricultores productores de aceite, elegido por los que figuren en las Comisiones locales de la provincia; un representante de la Cámara Agrícola o del Sindicato de Agricultores, en su defecto; un representante de la Cámara de Comercio, elegido por los exportadores; y almacenistas de aceite; un representante de la Cámara de Industria, elegido por los industriales que empiecen el aceite como uno de las bases de fabricación; un representante de los comerciantes al por menor, elegido por los que figuren en las Comisiones locales; un Vocal obrero, designado por la Junta provincial de R. Formas Sociales; un representante de la Asociación de la Prensa o de la Prensa local, en su defecto, y el Cat. drástico de Agricultura del Instituto general y técnico. Esta Comisión designará al Vocal que actúe de Secretario.

3.º Las Comisiones se constituirán inmediatamente, para lo cual los señores Gobernadores civiles darán los órdenes oportunos al publicarse esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

4.º Los señores Gobernadores civiles ordenarán a las Comisiones locales que simultáneamente hagan el día 5 de enero próximo el aforo de las existencias de aceite que haya en poder de productores, fabricantes, almacenistas, exportadores, vendedores al por menor y partícipes. En las localidades donde no se haya de constituir Comisión, los señores Gobernadores civiles dispondrán que por los Ayuntamientos se haga el aforo correspondiente.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1918.—Argente.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del día 26 de diciembre de 1918)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Extracto del acta de la sesión de 29 de noviembre de 1918

Presidencia del Sr. Alonso Vázquez

Abierta la sesión a las once de la mañana, con asistencia de los señores Alonso (D. Isaac), Argüello, Arias, Crespo (D. Santiago), Gullón, Crespo (D. Ramón), Pallarés, Vázquez, Rodríguez, González y Mollada, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Leída una proposición del Sr. Pallarés, referente al personal del Hospicio, pasó a la Comisión de Hacienda para dictamen.

Fueron leídos y quedaron veinticuatro horas sobre la Mesa, los dictámenes siguientes:

De la Comisión de Beneficencia: proponiendo se ratifiquen varios acuerdos de la Provincial en asuntos del ramo.

De la Comisión de Gobierno y Administración: proponiendo se ratifiquen igualmente los acuerdos de la Provincial referentes a la sesión de la Corporación a la Asamblea de viticultores; personal; autorizaciones para litigiar; y recurso de agravios de varios vecinos de Cabafios.

De la Comisión de Hacienda: proponiendo se ratifiquen varios acuerdos de la Provincial; personal; y que se autorice a la Comisión provincial para resolver acerca de las condiciones de arrendamiento y obras de la Escuela Normal de Maestros.

De la Comisión de Fomento: que se ratifiquen acuerdos de la Provincial y otros referentes a la Sección de Caminos, obras en el Hospicio de Astorga y Correccional, y solicitud al Gobierno para establecer un arbitrio sobre la producción minera, a que hace referencia la Memoria presentada por el señor Secretario de la Corporación. Este dictamen fué declarado urgente y pasó a figurar en la orden del día.

Fué admitida la excusa de asistencia a las sesiones, a los señores Piórez y Fernández.

También se acordó conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de los ex-Diputados provinciales D. Eduardo Suárez y D. Gonzalo Valcarlos.

### ORDEN DEL DÍA

Se entró en él dando lectura a un dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo que la Diputación se dirija al Gobierno recabando autorización para establecer el arbitrio de una peseta por cada tonelada de carbón y hierro que se extraiga en la provincia, en la forma detallada en la Memoria que presenta el Sr. Secretario de la Corporación, y con el fin de reforzar los ingresos del presupuesto provincial, atendiendo así a las numerosas obligaciones que sobre él pesan, vigorizando al mismo tiempo, con parte de dichos ingresos, una de las fuentes de riqueza más importantes de la provincia, recabando para ello el consentimiento de los Ayuntamientos, según dispone el art. 119 de la ley Provincial.

Abierta discusión, y después de hacer uso de la palabra los señores Gullón, Alonso (D. Isaac) y Presidente, se aprobó el dictamen, con la adición de que se invite al Sindicato Minero para que concurre al Palacio provincial con el fin de que se informe del proyecto de la Diputación y sea que en él destina gran cantidad a fomentar la producción.

Inmediatamente se leyó una proposición del Sr. Alonso (D. Isaac) pidiendo a la Diputación declare la necesidad en que se encuentra esta provincia de tomar una orientación fija en el movimiento autonomista provincial iniciado en toda España, reclamando la opinión de los Ayuntamientos de la provincia y demás Corporaciones, acerca de cuál de las cuatro posibilidades—unión a Castilla, unión a Asturias, rescindimiento del Reino de León o mantenimiento de la actual personalidad provincial—con las mismas facultades autonómicas que se concedan a las demás regiones, consideran más conveniente, expresando al mismo tiempo su parecer respecto a la extensión en que debe reclamarse la autonomía indicada, designándose a los Sres. Diputados que presenten una Memoria compendio de dichas contestaciones y propongan la orientación regional a seguir, y aspiraciones que se deben formular, realizando cuantas gestiones sean necesarias para la consecución de la finalidad propuesta.

El Sr. Gullón, entendiendo que se

trata de un asunto grave, opina debe nombrarse una Comisión que la estudie detenidamente, a lo que se muestra conforme el Sr. Alonso (D. Isaac); pero procurando antes hacer opinión y consultando a la provincia.

El Sr. Pallarés aplaude la labor del Sr. Alonso (D. Isaac); pero cree deba expresarse a conocer la Ley de concesión de autonomía a otras regiones, para que los Adunamientos puedan dar su opinión; insistiendo en sus manifestaciones el Sr. Gullón para que la Comisión que se nombra estudie si conviene o no solicitar la autonomía.

Después de hacer algunas manifestaciones el Sr. Crespo (D. Ramón) y de rectificar los Sres. Alonso (D. Isaac), Gullón y Pallarés, y de proponer el Sr. Mollada que se sustituya la palabra autonomía por las de descentralización administrativa, el Sr. Presidente levantó a sesión, señalando para el orden del día de la siguiente, la discusión pendiente, dictámenes que se presenten y lectura de asuntos.

León 7 de diciembre de 1918.—El Secretario, A. del Pozo.

## MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Francisco Fidalgo Risco, vecino de Almagarinos, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de diciembre, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de hulla llamada *Francisco I.º*, sita en el orraje «fuente Iruelas», término de Pobladura, Ayuntamiento de Igüeta. Hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. del predio de Joaquín Carrillo, vecino de Almagarinos, que existe en dicho orraje; desde cuyo punto se medirán 100 metros al E., colocando la 1.ª estación; 400 al N., la 2.ª; 900 al O., la 3.ª; 400 al S., la 4.ª, y con 800 al E. se llegará al punto de partida, que dando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este presupuesto que tiene realizado el fin previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de inspección.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, pueda presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones, las que se consideraran con derecho a voto a parte del terreno solicitado, según previene el art. 38 del Reglamento.

El expediente folio 7175.  
León 13 de diciembre de 1918.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Guillermo Pousa Pinza, vecino de Pinza (Orense), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de diciembre, a las diez y diez, una solicitud de registro pidiendo la demarcación de hulla llamada *Demarcación a la N. A.*, sita en término de Librán, Ayuntamiento de Torneo.

Solicita la concesión del terreno comprendido entre las minas «La Ninas» y «Felicidad».

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 18 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.177. Leído 13 de diciembre de 1918.— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Segredo García y García, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de diciembre, a las diez y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 142 pertenencias para la mina de hulla llamada Pico, sita en término de Tremor, Ayuntamiento de Igüña. Hace la designación de las ciudades 142 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la estaca 8.ª de la mina «Santiago», núm. 3.791, y de él se medirán 600 metros al NO. en línea auxiliar, y se colocará la 1.ª estaca; 400 en la misma dirección NO., la 2.ª; 1.200 al NE., la 3.ª; 3.000 al SE., la 4.ª; 300 al SO., la 5.ª; 500 al NO., la 6.ª; 100 al N., la 7.ª; 1.600 al NO., la 8.ª; 100 al NE., la 9.ª; 700 al NO., la 10, y con 900 al SO. se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.178. Leído 13 de diciembre de 1918.— J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Pedro Rodríguez Llamazares, vecino de Amburgues, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de diciembre, a las once y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada Dolores, sita en el paraje Laqueño y Puerto Rebolares, término y Ayuntamiento de Puebla de Lillo. Hace la designación de las ciudades 12 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la confluencia del arroyo Celorno con el arroyo SE. del prado de don José M.ª Marañón, vecino de Puebla de Lillo, y de él se medirán 100 metros al O., colocando la 1.ª estaca; 300 al N., la 2.ª; 200 al E., la 3.ª;

100 al S., la 4.ª; 100 al E., la 5.ª; 100 al S., la 6.ª; 100 al E., la 7.ª; 300 al S., la 8.ª; 100 al O., la 9.ª; 100 al N., la 10; 100 al O., la 11; 100 al N., la 12, y con 100 al O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.169. Leído 13 de diciembre de 1918.— J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Recaudación de Contribuciones Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Instrucción de Recaudación, de 26 de abril de 1900, el Arrendatario de la misma, en esta provincia, participa a esta oficina haber nombrado Recaudador auxiliar del partido de Valencia de Don Juan, a D. Benjamín Guerrero Arroyo; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento. León 26 de diciembre de 1918.— El Tesorero de Hacienda, P. S., Pedro Morillo.

AYUNTAMIENTOS

Don Angel Gutiérrez Ramos, Alcalde constitucional de San Adrián del Valle.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos no comprendidos en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año de 1919, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestas al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA

Artículo: paja.—Unidad: quintal métrico.—Precio medio de la unidad: 4 pesetas.—Arbitrio en unidad: 1 peseta.—Consumo calculado durante el año: 613,40 quintales mé-

tricos.—Producto anual: 613,40 pesetas.

Artículo: leña.—Unidad: quintal métrico.—Precio medio de la unidad: 4 pesetas.—Arbitrio en unidad: 1 peseta.—Consumo calculado durante el año: 613,41 quintales métricos.—Producto anual: 613,41 pesetas.

Total, 1.226,81 pesetas. Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de agosto de 1878.

San Adrián del Valle a 15 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Angel Gutiérrez.

Alcalda constitucional de Bustillo del Páramo

Para los reclamaciones, y por el plazo reglamentario, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, el de edificios y solares, la matrícula de subido industrial y el presupuesto municipal, formados para el próximo año de 1919.

Bustillo del Páramo 20 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Matías García.

Alcalda constitucional de La Vecilla

Habiéndose recogido en este pueblo una caballería extraviada, sin que apesar de las gestiones practicadas haya parecido su dueño, se hace público, con la prevención de que si transcurridos ocho días no pareciese el mismo, será vendida en pública subasta.

Señas de la caballería

Poca alzada, torca, cerrada; no ve del ojo derecho.

La Vecilla 21 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Rafael Orejas.

Alcalda constitucional de Vegar enza

Terminados el repartimiento de consumos y el padrón de cédulas personales que han de regir en el año próximo de 1919, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por och y quince días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Vegar enza 25 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Cosme Bardón.

Alcalda constitucional de Luyego

Hallándome tramitando expediente de ausencia en ignorado paradero de los sujetos Aurelio y Rufino Fernández Pérez, naturales de Quintanilla de Somoza, en este Ayuntamiento, hijos de Santiago y Francisca, se encarga su busca y captura a la Guardia civil y policía judicial, a fin de poder serle de aplicación a su hermano Santiago, soldado del reemplazo de 1916, acogido al indulto del Real decreto de 24 de julio del mismo año, los beneficios del caso 2.º del art. 89 de la ley de Quintas; pues su ausencia data del año 1904.

Luyego 17 de diciembre de 1918. El Alcalde, Vicente Fuente.

Alcalda constitucional de San Justo de la Vega

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1917. Centro de dicho plazo pueden los vecinos examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes; transcurrido dicho plazo serán sometidas a la aprobación de la Junta municipal.

San Justo de la Vega 16 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Lucio Abad.

Alcalda constitucional de La Antigua

Terminados el reparto de consumos y pastos y el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1919, se hallan expuestas al público por término de ocho días, para que durante los cuales se hagan las reclamaciones que se crean oportunas; pasado los cuales no serán atendidas.

La Antigua 21 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Venancio M.

Alcalda constitucional de Valverde de la Virgen

Según participa a esta Alcalda el vecino de Montejos, José Pérez Santos, le desapareció el día 25 del pasado mes, de un prado sito en término de San Andrés del Rabanedo, una novilla de las señas siguientes: Edad dos años, pelo rojo amarratado, asta corta y bien armada, y tiene dos picadas de tijera o navaja encima de la cola.

Se ruega a la persona en cuyo poder se encuentre la citada novilla, le comuniqué a esta Alcalda o al dueño de la misma, para que pase a recogerla y abonar los gastos que haya ocasionado.

Valverde de la Virgen 15 de diciembre de 1918.—El Alcalde accidental, Agustín Pérez.

Alcalda constitucional de Oseja de Sajambre

Por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de 25 familias pobres.

El facultativo que resulte agraciado con esta plaza, podrá contar igualas con 250 vecinos pudientes.

Los aspirantes, que hubieran de ser Doctores, o por lo menos Licenciados en Medicina y Cirugía, harán constar en sus solicitudes los méritos adquiridos; e tendiéndose que el plazo para solicitar es el de treinta días, a contar del en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Oseja de Sajambre 12 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Andrés Díaz.

Alcalda constitucional de Astorga

Aprobado por el Ayuntamiento el plano de alineación y ensanche de la plaza de San Miguel, queda expuesto al público por término de treinta días en la Secretaría municipal, al objeto de que los que se crean perjudicados puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Astorga 21 de diciembre de 1918. El Alcalde, Joaquín Gavala.

**PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA**

REPARTIMIENTO de la cantidad de nueve mil ochenta y dos pesetas, necesarias para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios de 1919, entre todos los Ayuntamientos del partido, tomando por base las cuotas que por contribución directa satisfacen el Estado y el número de sus habitantes:

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de habitantes	Cuota anual		Contribución directa		Cuota anual		Cantidad que han de satisfacer	
			Ptas.	Cts.	Pesetas	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1	Bañar.....	5.257	897	85	28.445	1.365	36	1.751	66	
2	Cármenes.....	2.489	688	87	10.848	525	85	607	41	
3	La Erceña.....	1.480	410	79	14.280	685	92	548	55	
4	La Pola de Gordón.....	5.592	1.541	71	25.455	1.125	74	1.355	75	
5	Santa Coloma.....	2.047	565	89	12.758	611	42	588	65	
6	La Robla.....	3.188	851	36	24.045	1.154	16	1.092	76	
7	La Vecilla.....	1.007	277	62	7.151	345	24	310	45	
8	Melque.....	2.072	571	25	7.005	336	14	455	69	
9	Rodézno.....	3.552	924	14	14.312	686	97	805	66	
10	Soto y Amio.....	2.357	648	82	15.692	657	21	653	52	
11	Valdelgueros.....	1.294	356	75	7.810	374	88	565	81	
12	Valdepiégo.....	1.436	365	90	7.659	366	67	381	29	
13	Valdelella.....	488	154	89	1.891	95	56	115	25	
14	Vegacervera.....	1.044	287	83	3.420	164	16	225	99	
15	Vegaquemada.....	1.912	527	13	12.265	588	72	557	92	
Totales.....		32.935	9.082	00	189.202	9.682	9	9.682	9	

La Vecilla 20 de octubre de 1918.—El Alcalde-Presidente, Rafael Orejas.

**Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba**

Vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, se anuncia su provisión con la dotación de 200 pesetas anuales, consignadas en presupuesto, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación el agraciado de prestar gratuitamente asistencia a las familias pobres que resulten, practicar los reconocimientos de quintas y demás deberes benéficos señalados, y fijar su residencia dentro de uno de los pueblos de este Municipio.

Los Licenciados en Medicina y Cirujía que deseen solicitarla, presentarán sus instancias, documentadas en legal forma, en el término de treinta días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Campo de la Lomba 24 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Segundo Peláez.

**Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz**

Según me participa D. Manuel Aljía Álvarez, vecino del pueblo de Villanueva de Jamuz, el día 12 de los corrientes se ausentó de la casa paterna, sin previo consentimiento, su hijo Cipriano Aljía Rubio, de 18 años de edad, de estatura 1,600 metros; viste traje completo de pana rayada negra, y tiene la señal muy particular que le caracteriza, de ser tuerto.

Se ruega, por tanto, a las autoridades y Guardia civil, su buro y conducción a la casa paterna, caso de ser habido, o en otro caso, den cuenta al expresado padre o a esta Alcaldía.

Santa Elena de Jamuz 21 de diciembre de 1918.—El Alcalde, Vicente Murciego.

**Alcaldía constitucional de Villazala**

Según me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Santemarinice, desde el día 22 del actual se halla custodiada por

dicha autoridad, una yegua de edad desconocida, sin dientes en la parte superior, cola larga, mal herrada de las manos y sin herrar de los pies; la cual fué recogida por venir extraviada, sin que se conozca su destino.

El que se crea dueño, puede presentarse a recogerla previo el pago de gastos que aquella costase. Villazala 25 de diciembre de 1918. El Alcalde, Santos Nieto.

**JUZGADOS**

**Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de Murias de Paredes.**

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario 58, de 1917, por hurto de ganancia y daños, se cita a José de la Fuente, guarda jurado de Torrestío, y hoy ausente en ignorado paradero en la provincia de Oviedo, para que en el término de diez días comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, a declarar en referido sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le será el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Murias de Paredes 12 diciembre 1918.—José María Díez y Díez.—D. S. O., Angel D. Martín.

**Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de Murias de Paredes.**

Por el presente, edicto que se expide en méritos del sumario 49, del corriente año, por hurto de metalco y lesiones a Fidevelto Pérez, he acordado que Eulogio Flórez, residente últimamente en Caboalles de Abajo y hoy en Asturias; ignorándose el punto en que se encuentra, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado dentro del plazo de diez días, para recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le será el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes a 19 de diciembre de 1918.—José María

Díez y Díez.—P. S. O., Angel D. Martín.

**Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de Murias de Paredes.**

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario 48, del corriente año, por incendio de una casa, he acordado que Avevino y Felipe Alonso Fernández, domiciliados últimamente en Torrestío, y hoy en la provincia de Oviedo, ignorándose el punto donde se encuentran, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, dentro del término de diez días, para recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les será el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murias de Paredes 19 de diciembre de 1918.—José M.ª Díez y Díez.—D. S. O., Angel D. Martín.

**Don Ramón Gayoso Arias, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.**

Por el presente ruego a todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se reseña, el cual fué hurtado de la cuadra de la casa-habitación del vecino de Carucedo, Demetrio Cuadrado Rodríguez, en las primeras horas del día 30 de septiembre último, ignorándose su paradero, así como quienes hayan sido su autor o autores, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se halla, si no acreditase su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que bajo el número 116, del corriente año, me halla instruyendo.

**Señas**

Una mula de 14 años, pelo castaño claro, de 1,150 a 1,250 metros de alzada, o sea de cinco y media a seis cuartas, con matadura en la parte superior y posterior de la mano izquierda, otra matadura en la cruz de las agujas y otra pequeña en el lomo, herrada de los cuatro patas y con la cola cortada, con aparejo de albarda forrada de becerro, cincha de cuero remendada y dos sacos vacíos, untados de aceite, cabeza y ramal largo de cáñamo.

Ponferrada diciembre 15 de 1918. R. Gayoso.—El Secretario, P. H., Ricardo Diéguez.

**Juzgado municipal de Destriana**

Estando servida interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia al público para proveerse en propiedad; a cuyo fin los aspirantes presentarán en el mismo las solicitudes acompañadas de la documentación que exige el art. 15 del Reglamento de 10 de abril de 1871, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Destriana a 15 de diciembre de 1918.—El Juez municipal, Eugenio Grande.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**CUERPO DE TELÉGRAFOS**

**SECCIÓN DE LEÓN**

**Subasta de zinc inútil**

Por orden de la Dirección general de Telégrafos, se procederá a la enajenación de 405 kilogramos de zinc inútil, procedente de las plias telegráficas.

Las proposiciones se dirigirán a esta Jefatura de Sección en papel de la clase 11.ª, al tipo mínimo de 0,80 pesetas el kilo, por un piezo de quince días, a contar de la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Las proposiciones se abrirán a las doce del día siguiente de cumplido el plazo, adjudicándose a la que resulte más benéfica, siendo de cuenta del adjudicatario el pago del presente anuncio.

León 24 de diciembre de 1918.—El Jefe de la Sección, José Sandoval

**EDICTO**

**Don Marcelino Mazo, Arrendatario de la cobranza de las contribuciones e impuestos de la provincia de León, y en su nombre y representación, D. Francisco González, Recaudador auxiliar de esta provincia.**

Hago saber: Que en el expediente general de apremio instruido por mi autoridad desde el 1.º al 4.º trimestres del 1917 y 1918, por urbana y rústica, se ha dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Nemesio Castriño sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizar sus descubiertos mediante la venta de bienes muebles y semovientes, se saca a pública subasta la finca urbana que a continuación se reseña:

De la propiedad de D. Santiago Chamorro Herrero.—Una casa, a la calle de la Ermita, cubierta de teja, de siete habitaciones, que linda al frente y derecha, con las calles; izquierda y espalda, Agustín Castellanos, vecino de Barcianos del Páramo. Dicha casa la posee don Nemesio Castriño, y aparece con un líquido imponible de 50 pesetas.

Dicha subasta se verificará en la casa consistorial del Ayuntamiento de Barcianos del Páramo, el día 10 de enero de 1919, y hora de las doce de la mañana, siendo condiciones esenciales las que determina el artículo 95 y siguientes de la Instrucción de 28 de abril de 1900.

Barcianos del Páramo a 8 de diciembre de 1918.—El Recaudador accidental, Francisco González.—V.º B.º: Marcelino Mazo.

**ANUNCIO PARTICULAR**

Se convoca a Junta general a todos los socios pertenecientes a la Sociedad de Propietarios de Campo de Villavieja, para el día 5 de enero próximo, y hora de las nueve de la mañana, en el domicilio social del Presidente.

Campo de Villavieja 27 de diciembre de 1918.—El Presidente, Santos Andrés.

## DELEGACION DE HACIENDA D

## SECCION FACULTATIVA D

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado, con fecha 29 de octubre último, la Real orden aprobatoria del plan de aprovechamientos forestales de los montes sujetos a dicho Ministerio en esta provincia, para el año corriente de 1918-19, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«1.ª Que se publique dicho plan en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, así como el pliego general de condiciones facultativas, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y Guardia civil encargada de la custodia de los montes.

2.ª Los disfrutes de labor y siembra que den principio en este año, serán con carácter vacinal, satis-

faciendo los Ayuntamientos los gastos de señalamiento y vigilancia de los mismos.

3.ª Que todos los aprovechamientos que se enajenen por subasta, no podrán serlo por más tiempo que aquel en que permanezca el predio en igual estado.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1918-1919, relativo a los montes públicos de dicha provincia a cargo del septiembre del m

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas	MADERAS			LENAS		MÉRITO Lanares   Cabris
						Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pasetas	Bejas Estrechas	Tasación Pasetas	
130	Armunia	Las Eras	Armunia	»	6	»	»	»	»	»	»
131	Idem	La Vega	Idem	»	60	»	»	»	»	»	»
2	Benavides	La Bocana	Quintanilla del Valle	Roble	62	»	»	»	»	»	180
4	Idem	La Dehesa	Benavides	Idem	102	»	»	»	»	»	500
6	Idem	Monte de Quintanilla	Quintanilla del Monte	Idem	2.108	»	»	»	»	»	700
7	Idem	Valdegusa	Quintanilla del Valle	Idem	229	»	»	»	60	60	240
15	Brazuelo	Sardonal	Combarros	Idem	107	»	»	»	»	»	200
17	Idem	Sierro de Combarros	Idem	Brezo	198	»	»	»	»	»	200
361	Burgo Renero	Matalaga	Burgo Renero	Roble	124	»	»	»	100	100	600
266	Cabañas Raras	Campo del Espino y otro	Cabañas Raras	Alcornoque	101	»	»	»	50	50	400
20	Carrizo	La Chana	La Milla	Roble	102	»	»	»	»	»	150
21	Idem	Chana Pelona	Carrizo y Villanueva	Idem	424	»	»	»	»	»	250
22	Idem	Vaiquemado y otro	Idem	Idem	214	»	»	»	»	»	140
24	Castriño de los Polvazares	La Cuesta y Dehesa	Castriño	Encina	540	»	»	»	100	100	400
25	Idem	Moldera Vasco	Santa Catalina	Idem	75	»	»	»	60	60	300
118	Castriño de la Valduerna	La Muñeca	Castriño	Brezo	500	»	»	»	»	»	100
108	Castrocalbón	Corral y Chana del Río	Castrocalbón	Idem	988	»	»	»	»	»	2.200
270	Castropodame	Carballain y otros	Castropodame	Idem	160	»	»	»	20	20	110
271	Idem	Mata Nueva y otros	Villaverde	Idem	70	»	»	»	100	100	100
277	Idem	Valdesalguero y otro	Cañamocos	Idem	120	»	»	»	10	10	240
154	Cimanes del Tejar	Monte Villarroquel y 3 más	Villarroquel	Encina	166	»	»	»	30	30	330
279	Corgosto	Arenas	San Miguel de las Dueñas	Brezo	200	»	»	»	»	»	350
280	Idem	Navallos y otros	Cobrana	Roble	140	»	»	»	15	15	100
283	Idem	Valdezi y otros	Idem	Idem	120	»	»	»	20	20	100
135	Cuadros	Carbayos	Cuadros	Idem	1.160	»	»	»	»	»	600
144	Chozas de Abejo	Carbayos	Banuncias	Idem	98	»	»	»	50	50	400
148	Idem	Pianada y Vallejos	Ardoncino	Idem	74	»	»	»	»	»	200
149	Idem	El Raso	Banuncias	Idem	135	»	»	»	60	60	300
140	Idem	La Cerba y otro	Chozas de Arriba	Idem	253	»	»	»	60	60	300
141	Idem	Carbayos	Idem	Idem	62	»	»	»	»	»	100
146	Idem	El Frillar	Idem	Idem	83	»	»	»	»	»	200
147	Idem	Peñarral	Mezónliga	Idem	159	»	»	»	50	50	350
115	Destriana	Campos y Chana	R. biado	Encina	389	»	»	»	60	60	500
525	Fabero	Encinal y otros	Fontarla	Idem	40	»	»	»	20	20	100
295	Fresnedo	Santo Domingo y otros	Fresnedo	Idem	250	»	»	»	»	»	250
158	Garrafe	Travesera	Villaverde de Arriba	Roble	58	»	»	»	20	20	160
156	Idem	San Andrés	Palacio y Rubledo	Idem	199	»	»	»	80	80	100
164	Gradefes	La Buen Hora	Valdealcón	Idem	405	»	10	120	100	100	350
»	Grajal de Campos	Era Grande	Grzjal	»	19	»	»	»	»	»	180
26	Lucillo	Dehesa de Candegayan	Lucillo	Roble	515	»	»	»	»	»	500
27	Idem	San Manuel	Idem	Idem	49	»	»	»	»	»	140
28	Idem	Sierro	Idem	Idem	29	»	»	»	»	»	100
30	Llanas de la Ribera	La Hoja y Chana	Quintanilla	Brezo	680	»	»	»	»	»	400
35	Magaz de Cepeda	Chana de Miravelter	Magaz	Roble	59	»	»	»	»	»	200
32	Idem	Bajo de la Vega	Bañidos	Idem	985	»	»	»	60	60	400
»	Matación de los Oteros	Regueras y 3 más	San Pedro	»	10	»	»	»	»	»	»
501	Molinaeca	Dehesa del Saiso y otro	Onamfo	Roble	1.200	»	»	»	100	100	260
241	Omañes (Las)	Sardonal	Santiago del Molinillo	Brezo	20	»	»	»	»	»	40
326	Ponferrada	San Juan del Fabero y otros	Puenteanuevas	Roble	400	»	»	»	200	200	500

MONTES EXCEPTUADOS EN CONCEPTO



Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas
122	Quintana y Congosto	Monte de Herreros	Herreros de Jamuz	Encina	358
47	Quintana del Castillo	La Cuesta y agregados	Riofrío	Roble	1.757
54	Rabanal del Camino	Couforcos	Rabanal Viejo	Idem.	104
55	Idem.	Mata del Estupín	Idem del Camino	Idem.	151
56	Idem.	Las Majadas	Andiñuela	Idem.	52
202	Rioseco de Tapia	Monte de Rioseco	Rioseco	Idem.	2.961
351	San Esteban de Valdeuza	La Cereza y otros	Villanueva	Idem.	250
352	Idem.	Forcas y otros	Idem.	Idem.	500
61	Santa Colomba de Somoza	Carbayal y otro	Santa Colomba	Idem.	40
62	Idem.	Idem.	Tabladillo	Idem.	36
436	Santas Martas	La Cota	Rellegos	Encina	508
437	Idem.	Idem y Judía	Idem y Villamarco	Idem.	890
206	Sariego	La Hoja	Sariego	Brezo	458
211	Valdefrano	Conforcos	Santovenia	Roble	247
403	Valdepolo	Valdesandín y agregados	Sahelices del Payuelo	Idem.	1.357
397	Idem.	Monasteruelo	Villabiera y otros	Idem.	429
393	Idem.	La Cota y otros	Valdepolo	Idem.	397
396	Idem.	El Montico	Idem.	Idem.	309
399	Idem.	El Nuevo	Idem y otros	Idem.	512
400	Idem.	El Payuelo	Idem e Idem	Idem.	1.710
400	Idem.	Villambidos	Idem.	Idem.	651
404	Idem.	Valle-Oscuro y otros	Villaverde	Idem.	540
80	Val de San Lorenzo	Monredondo y otro	Val de San Lorenzo	Idem.	144
222	Valverde de la Virgen	Tordeagulla	Orcina	Idem.	7
224	Vegas del Condado	La Cota y otro	San Vicente	Idem.	156
229	Idem.	Monte de Villamayor	Villamayor	Idem.	256
225	Idem.	La Cuesta	Villanueva	Idem.	111
230	Idem.	Valdefrano	Idem.	Idem.	298
251	Villadangos	Campazas	Villadangos	Idem.	941
127	Villamontán	Carrascal	Miñambres	Encina	469
128	Idem.	El Montico	Posada	Roble	559
129	Idem.	El Nuevo	Villamontán	Idem.	154
40	Villaobispo	La Carrera	La Carrera	Idem.	92
41	Idem.	Monte de Otero	Otero	Encina	183
235	Villagullambre	Conforcos y otros	Villanueva y otro	Roble	242
237	Villasebariego	Sardonal	Villacontilde	Encina	91
256	Idem.	Idem.	Villasebariego	Idem.	80
417	Villaselán	La Cótica	Arcayos	Roble	180
98	Villares de Orbigo	El Carrascal	Villares	Encina	62
88	Villamejil	La Chana	Sueros	Roble	1.439
92	Idem.	El Chano	Idem.	Idem.	393
9	Villatriel	Quebrantada y otros	Murielba	Idem.	28
126	Villamontán	El Carrascal	Forno	Encina	260
101	Aña de los Melones	Cuestaponte	La Nora	Encina	40
243	A vares	Cuesta y otros	Torro	Roble	14
244	Idem.	Dehesa de Segovia	A vares	Idem.	5
445	Idem.	El Estepal y otros	Idem.	Idem.	400
246	Idem.	Jardín de la Sierra	Idem.	Idem.	1
247	Idem.	El Rozo	Idem.	Idem.	4
105	Antigua (La)	Carravillamandos	Ribera	Encina	209
104	Idem.	Va lavar y otros	Cuzanuecos	Idem.	54
455	Arón	Monte Nuevo y otro	Fresnellino	Idem.	54
451	Arganza	Carrascal	Mogaz de Arriba	Roble	100
452	Idem.	Mata Grande	San Juan	Idem.	100
453	Idem.	R. bolter	Arganza	Idem.	20
454	Barjas	Buiterín	Corrales y Serviz	Idem.	1
455	Idem.	Campo de Ferreiro	Barjas	Idem.	1
456	Idem.	Carballalín	Gimil	Idem.	5
457	Idem.	Encina	Mosteiros	Roble	7
458	Idem.	Fontiñas	Alvaredos y otro	Idem.	1
459	Idem.	Lameirías	Moides y otro	Idem.	1
460	Idem.	La Mela	Quintela	Idem.	1
461	Idem.	Villar	Las Barozas	Idem.	1
462	Idem.	Revanón (planta)	Vegas do Seo	Idem.	1
465	Idem.	Idem (monte)	Idem.	Idem.	10
464	Idem.	Teso de Maja	Corporales	Idem.	5
465	Idem.	Valdecorzos	Moides y otro	Idem.	1
466	Idem.	Valdefrancisco	Campo de Liebre	Chopo	4
246	Barrios de Salas	Planta del Castillo	Manzaneda	Roble	1
249	Idem.	Idem del Lambillo	Los Barrios	Idem.	1
250	Idem.	Idem del Villar	Villar	Idem.	1
251	Idem.	Riopequeño y otros	Los Barrios	Idem.	400
252	Bembibre	Dehesas, Matlas y otros	Arlanza	Idem.	80

MADRAS			LLENAS		PASTOS				HORNILLAS		LABOR Y SIEMBRA			
Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Bajas Estreos	Tasación Pesetas	MAYOR			Estación	Mayor	Estación	Quintales mtos.	Tasación Pesetas	Hec. Areas	Tasación Pesetas
					Linar	Cubrio	Gerda							
			100	100	550	25		625 Año forestl.	50	200 Año...				(V. apéndice).
					550	80		780 Idem.....	20	80 Idem...	100	75		(Idem).....
					120			120 Idem.....	10	40 Idem...	80	60		
					200			200 Idem.....	10	40 Idem...	80	60		
					110			110 Idem.....			20	15		
					1.000	250		1.750 Idem.....	12	48 Año...	500	375		(V. apéndice).
			50	50	200	20		260 Idem.....	5	20 Idem...	80	60		(Idem).....
					250	50		540 Idem.....	5	20 Idem...	100	75		(Idem).....
					200			200 Idem.....	10	40 Idem...				
					100			100 Idem.....			40	50		
			100	100	1.000			1.000 Idem.....	30	120 Año...				
					1.000			1.000 Idem.....	10	40 Idem...	60	45		
					600			600 Idem.....	10	40 Idem...	100	75		(V. apéndice).
					400			400 Idem.....	10	40 Idem...	60	45		(Idem).....
			150	150	2.000			2.000 Idem.....	75	300 Idem...				(Idem).....
			80	80	850	50		1.000 Idem.....	50	200 Idem...	100	75		
					600	50		750 Idem.....	40	160 Idem...	120	90		
					80			80 Idem.....						
					700			700 Idem.....	70	280 Año...				
					5 600	60		3 780 Idem.....	80	320 Idem...				
					800	80		1.040 Idem.....	60	240 Idem...				
			60	60	650	20		710 Idem.....	30	120 Idem...				
					400			400 Idem.....			80	60		
			10	10	70			70 Idem.....						
	6	72	100	100	200	3		209 Idem.....	30	120 Año...	60	45		
					300	30		390 Idem.....	10	40 Idem...	100	75		
	2	24			200			200 Idem.....	40	160 Idem...	160	120		
	4	48	30	30	500	20		560 Idem.....	20	80 Idem...	100	75		
			60	60	700	100		1.000 Idem.....	50	120 Idem...	140	105		
			100	100	350			350 Idem.....	30	120 Idem...	100	75		(V. apéndice).
			100	100	600			600 Idem.....	30	120 Idem...	100	75		(Idem).....
			50	50	350			350 Idem.....						
			40	40	250			250 Idem.....			60	45		
			40	40	300			300 Idem.....			40	30		
			80	80	400	40		520 Idem.....			100	75		(V. apéndice).
			20	20	150			150 Idem.....			40	30		
			20	20	60			60 Idem.....	5	20 Año...				
			50	50	500	10		550 Idem.....	15	60 Idem...	100	75		
					200			200 Idem.....	10	40 Idem...				
					500	200		1.100 Idem.....	15	60 Idem...	100	75		(V. apéndice).
					250	20		310 Idem.....	5	20 Idem...	60	45		
					70			70 Idem.....						

MONTES EXCEPTUADOS EN CONCEPTO DE DEHESA ROYAL

			100	100	400			400 Año forestl.	35	140 Año...	40	30		(V. apéndice).
--	--	--	-----	-----	-----	--	--	------------------	----	------------	----	----	--	----------------

MONTES ENAJEABLES

			60	60	250			250 Año forestl.	15	60 Año...				
					30			30 Idem.....						
					500			500 Idem.....						
					50	50		500 Idem.....						
					40	40		240 Idem.....						
					40	40		150 Idem.....	20	80 Año...	40	30		
			100	100	100	40		220 Año forestl.	40	160 Año...				
					8			8 Año forestl.						
					20			20 Año forestl.						
					10			10 Año forestl.						
					8			8 Idem.....						
					10			10 Idem.....						
					10			10 Año forestl.						
					60			60 Idem.....						
					30			30 Idem.....						
					8			8 Idem.....						
					25			25 Idem.....						
					15			15 Idem.....						
					20			20 Idem.....						
					20			20 Idem.....						
			200	200	500	180		800 Idem.....	50	200 Año...	400	300		
			40	40	100	50		250 Idem.....			60	45		

PASTOS				HORNILLAS		LABOR Y SIEMBRA		RAMON		PIEDRA		CAZA	RESUMEN DE TASACIONES	OBSERVACIONES
Menor	Mayor	Tasación	Estación	Mayor	Tasación	Hec- táreas	Tasación	Hec- táreas	Tasación	Metros cúbicos	Tasación	Puntas	Puntas	
Lanar	Cabrio	Carda	Puntas	Puntas	Quin- tales mos.	Puntas	Puntas	Puntas	Puntas	Puntas	Puntas	Puntas	Puntas	
550	25	825	Año forestl.	50	200	Año...						30	955	La caza subastada
550	80	790	Idem.....	20	80	Idem...	100	75					945	
120		120	Idem.....	10	40	Idem...	80	80				30	290	La caza por subasta
200		200	Idem.....	10	40	Idem...	80	60		80	80	30	410	Idem idem
110		110	Idem.....				20	15					125	
1.000	250	1.750	Idem.....	12	48	Año...	500	375					2.175	
200	20	260	Idem.....	5	20	Idem...	80	60					390	
250	30	340	Idem.....	5	20	Idem...	100	75					435	
200		200	Idem.....	10	40	Idem...							240	
100		100	Idem.....				40	30					130	
1.000		1.000	Idem.....	30	120	Año...						30	1.250	La caza por subasta
1.000		1.000	Idem.....	10	40	Idem...	60	45				30	1.115	Idem idem
600		600	Idem.....	10	40	Idem...	100	75					715	Para Foliadura 100 lanaras
400		400	Idem.....	10	40	Idem...	60	45					485	
2.000		2.000	Idem.....	75	300	Idem...							2.450	
850	50	1.000	Idem.....	50	200	Idem...	100	75					1.355	
600	50	750	Idem.....	40	160	Idem...	120	90					1.000	
80		80	Idem.....										80	
700		700	Idem.....	70	280	Año...							980	
5 600	60	3 780	Idem.....	80	320	Idem...							4.100	
800	80	1.040	Idem.....	60	240	Idem...							1.280	
650	20	710	Idem.....	30	120	Idem...							890	
400		400	Idem.....				80	60				30	490	La caza por subasta
70		70	Idem.....										80	
200	3	209	Idem.....	30	120	Año...	80	45					546	Las leñas procedentes de poda, y la caza subastada (2.º año.)
300	30	390	Idem.....	10	40	Idem...	100	75				30	535	Idem idem
200		200	Idem.....	40	160	Idem...	160	120				30	534	Idem idem
500	20	560	Idem.....	20	80	Idem...	100	75				30	625	Idem idem.—La 4.ª parte de todo para Vegas del Condado.
700	100	1.000	Idem.....	30	120	Idem...	100	105				40	1.325	Núm. 231.—La caza subastada (2.º año.)
350		350	Idem.....	30	120	Idem...	100	75				30	675	Idem 127.—Idem idem
600		600	Idem.....	50	120	Idem...	100	75				30	925	Idem 128.—Idem idem
350		350	Idem.....									30	430	La caza por subasta
250		250	Idem.....				60	45					335	
500		500	Idem.....				40	30					370	
400	40	520	Idem.....				160	75					675	
150		150	Idem.....				40	30					200	
60		60	Idem.....	5	20	Año...							100	
300	10	330	Idem.....	15	60	Idem...	100	75					515	
200		200	Idem.....	10	40	Idem...							240	
500	200	1.100	Idem.....	15	60	Idem...	100	75					1.235	
250	20	310	Idem.....	5	20	Idem...	60	45					375	
70		70	Idem.....										70	

EN CONCEPTO DE DEHESA BOYAL

400		400	Año forestl.	35	140	Año...	40	30	(V. apéndice.)				670
-----	--	-----	--------------	----	-----	--------	----	----	----------------	--	--	--	-----

RES ENAJE VABLES

250		250	Año forestl.	15	60	Año...							370	
30		30	Idem.....										30	
500		500	Idem.....										500	
300		300	Idem.....										350	
240		240	Idem.....										280	
150		160	Idem.....	20	80	Año...	40	30				50	330	La caza por subasta.
100	40	220	Año forestl.	40	160	Año...							480	Vendido.
8		8	Año forestl.										8	
20		20	Año forestl.										20	
10		10	Año forestl.										10	
8		8	Idem.....										8	
10		10	Idem.....										10	
10		10	Año forestl.										10	
60		60	Idem.....										60	
30		30	Idem.....										30	
8		8	Idem.....										8	
25		25	Idem.....										25	
15		15	Idem.....										15	
20		20	Idem.....										20	
20		20	Idem.....										20	
500	120	860	Idem.....	50	200	Año...	400	300					1.580	
100	50	250	Idem.....				60	45		80	60		395	

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA Hectáreas	MADERAS			LEÑAS		
						Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pasivas	Bajas Hectáreas	Tasación Pasivas	Leñas
253	Bembibre	Corón y Las Matas	Bembibre	Roble	85						200
254	Idem	Dehesas, Matas y otros	Santibáñez y otro	Idem	70						170
255	Idem	Mataderos y otro	Loréa y otro	Idem	150				20	20	150
256	Idem	Molán y otro	San Román	Idem	64						180
257	Idem	Idem	Rodanillo	Encina	120						120
258	Idem	Sardonal y otros	Lebaniego	Idem	90						100
259	Idem	Vadegalen y otros	Losada	Roble	250						120
3	Bercedilla	La Campeza	Vega de Antochán	Idem	394						300
5	Idem	Monte de Antochán	Antochán	Idem	262				100	100	400
260	Bercedilla	Cordrazel	Bercedilla	Idem	25						50
358	Bercedilla del Camino	El Cornico	Bercedilla	Idem	324				120	120	900
359	Idem	Vademetas	Idem	Idem	283						300
467	Bercedilla	Ribera del Cabillo	Largre		1						8
468	Idem	Vadereguero	San Miguel		30						100
444	Bchar	Almela	Vega de Bchar	Roble	4						40
261	Borrenes	El Castro y otros	Orellán	Idem	60				20	20	100
262	Idem	El Cuso y otros	Idem	Idem	450				20	20	300
263	Idem	Guárdames y otros	Chana	Idem	80				20	20	300
264	Idem	Mela del Castro	Orellán	Idem	10						30
265	Idem	Rebollar y otro	Borrenes	Idem	120						400
8	Bruzuelo	Cerillo	Bruzuelo	Idem	772				30	30	700
9	Idem	Devesica	Pradorrey	Idem	25				20	20	80
10	Idem	Dehesa de Quintanilla	Quintanilla	Idem	25						150
11	Idem	Monte de la Marquesa	El Genso y otro	Idem	1.700						1.000
12	Idem	Monte Nuevo	El Genso	Idem	171				40	40	100
13	Idem	El Montico	Bruzuelo	Idem	6						
14	Idem	Peñas Ardidas	Pradorrey	Idem	105						
16	Idem	Sierro	Quintanilla	Idem	168						400
18	Idem	Sierro y Dehesa	Pradorrey	Idem	266						400
19	Idem	Tresbaldas	Combarros	Idem	92						250
44	Idem	Cuesta	Pradorrey	Idem	44						
360	Burgo Ranero	Las Majadas y segregados	Villanueva	Idem	933						1.000
362	Idem	El Rosal	Calzadilla	Idem	654						600
367	Cabanas Raras	Dehesa Vieja y otros	Cortiguera	Idem	105				60	60	500
469	Cecobelos	Bercedos	Arborbuena		2						15
470	Idem	Cornabé	Quillós		2						20
471	Idem	La Forca	Pleros		3						25
472	Idem	Urcedo	Quillós		40						80
473	Idem	Pedregal	Arborbuena		1						8
474	Idem	Plantío de las Regueras	Cacabelos		1						8
475	Idem	Trébol	Quillós		1						10
363	Calzada	Monte Grande y otro	Calzada		1.526						1.500
364	Idem	Pequeño y otro	Idem	Roble	20				60	60	60
365	Idem	Rodrigo	Codornillos	Idem	1						
476	Camponaraya	Brazal de Abajo	Camponaraya		80						460
477	Idem	Idem de Arriba	Narayola		45						180
478	Idem	Idem y Barredo	Hervadero	Roble	110				40	40	120
479	Idem	Mela de la Campa	Narayola		40						100
480	Idem	Idem de la Campa	Idem		40				20	20	100
481	Idem	Idem de Cornella	Megaz de Abajo		2						
482	Idem	Idem del Sardonal	Idem		5						
483	Idem	Idem de la Cuesta	Camponaraya	Roble	40				20	20	200
484	Idem	Idem del Fibero	Idem		20						150
485	Idem	Idem	Idem		20						120
486	Idem	Montiguelo y otros	La Bálzoma	Roble	65				40	40	120
487	Idem	Plantío del Campo	Idem		1						6
488	Idem	Plantío del Jardín	Narayola		1						10
489	Idem	Plantío de la Laguna	Hervadero		1						10
489	Idem	Valle grande y otro	Megaz de Abajo	Habr.	150				45	45	300
490	Carracedelo	Bolón	Villamarín		1						10
491	Idem	Carrocillos y otro	Villaverde y otro		23						
492	Idem	Doserro	Villadepalos	Roble	22				20	20	100
493	Idem	Encinal	Villaverde	Enema	45				20	20	110
494	Idem	Parrugilla	Villamarín	Idem	2						15
495	Idem	La Iduelga	Idem	Aliso	14						80
496	Idem	Ogeñón	Villadepalos	Roble	50						150
497	Idem	Huertas	Carracedelo	Idem	1						10
498	Idem	Hueral de la Huerga	Carracedelo	Idem	9						
499	Idem	Idem	Carracedelo	Idem	22						
500	Idem	Idem y Chiguada	Villaverde	Idem	45						
501	Idem	Laguna y otros	Carracedelo	Idem	120						
502	Idem	Mata Ancha y otros	Villamarín	Idem	13						60
503	Idem	Mata de Villanueva	Idem	Idem	14						50
504	Idem	Pallarín y otros	Villadepalos	Aliso	80						300
505	Idem	Searín y otros	Idem	Roble	20						60
506	Idem	La Suerte	Idem	Idem	1						10
434	Castiñalé	La Dehesa	Castiñalé	Encina	148						600
23	Castiño de Polvazares	Carrascal y otro	Murias	Idem	105				25	25	100
105	Castiño de Valderna	El Picaño	Castiño	Idem	107						

IA	ESPECIE	CABIDA Hectáreas	MADERAS			LEÑAS		MINOR	
			Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pezas	Bajas Hervos	Tasación Pezas	Lunar	Cabrio
	Roble	85						200	
	Idem	70						100	
	Idem	150				20	20	150	
	Idem	84						180	10
	Encina	120						120	100
	Idem	90						100	50
	Roble	250						120	120
	Idem	394						300	20
	Idem	282				100	100	400	40
	Idem	25						50	
	Idem	324				120	120	800	
	Idem	283						300	
		1						8	
		30						100	
	Roble	4						40	
	Idem	60				20	20	100	50
	Idem	450				20	20	300	50
	Idem	90				20	20	300	
	Idem	10						30	
	Idem	120						400	
	Idem	772				30	30	700	
	Idem	25				20	20	80	
	Idem	25						150	
	Idem	1.700						1.000	100
	Idem	171				40	40	100	
	Idem	8							
	Idem	105						400	
	Idem	168						400	
	Idem	268						250	
	Idem	92							
	Idem	44							
	Idem	933						1.000	20
	Idem	654						600	30
	Idem	105				60	60	500	
		2						15	
		2						20	
		3						25	
		40						80	
		1						8	
		1						8	
		1						10	
		1.526						1.500	
	Roble	20				60	60	60	
	Idem	1							
		90						460	
		45						180	
	Roble	110				40	40	120	
		40						100	
		40				20	20	100	
		2							
		5							
	Roble	40				20	20	200	
		20						150	
	Roble	65				40	40	120	
		1						8	
		1						10	
		1						10	
	Roble	150				45	45	300	
		1						10	
		25							
	Roble	22				20	20	100	
	Encina	45				20	20	110	
	Idem	2						15	
	Aliso	14						80	
	Roble	50						150	
	Idem	1						10	
	Idem	9							
	Idem	22							
	Idem	45							
	Idem	120							
	Idem	18						60	
	Idem	14						50	
	Aliso	90						300	
	Roble	20						80	
	Idem	1						10	
	Encina	146						600	
	Idem	105				25	25	100	
	Idem	107							

diente el día 16 de diciembre de 1918.

Corte	PASTOS			HOENJAS		LABOR Y SIEMBRA		RAMÓN		PIEDRA		CAZA	RESUMEN DE TARACIONES	OBSERVACIONES	
	Taración Pesetas	Estación	Mayor	Taración Pesetas	Estación	Quintales mtos.	Taración Pesetas	Hec-táreas	Taración Pesetas	Estereos	Taración Pesetas				Metros cúbicos
200	Año forestl.					80	60		30	30				290	
100	Idem.....					80	60		40	40				290	
150	Idem.....					100	75		40	40				285	
210	Idem.....					80	60		30	30				300	
420	Idem.....					80	60		30	30				510	
250	Idem.....					80	60		40	40				350	
480	Idem.....					80	60		30	30				570	
360	Idem.....					60	45							405	
520	Idem.....	30	120	Año....		160	120							860	
50	Idem.....													50	
900	Idem.....	80	320	Año....								30	1.370	La caza subastada.	
300	Idem.....	20	80	Idem....				(V. apéndice)					380		
8	Idem.....							h					8		
100	Idem.....												100		
40	Idem.....												40		
250	Idem.....												270		
450	Idem.....												470		
300	Idem.....												320		
30	Idem.....												30		
400	Idem.....					40	30						450		
700	Idem.....	50	200	Año....		40	30						960		
80	Idem.....					60	45						145		
150	Idem.....												150		
1.300	Idem.....	50	200	Año....		600	450						1.950		
100	Idem.....	20	80	Idem....		60	45						285		
400	Año forestl.												400		
400	Idem.....	20	80	Año....									480		
250	Idem.....												250		
1.060	Año forestl.	100	400	Año....		100	75	(V. apéndice)					1.535		
680	Idem.....	90	360	Idem....		80	60						1.110		
500	Idem.....	20	80	Idem....		40	30		40	40			710		
15	Idem.....												15		
20	Idem.....												20		
25	Idem.....												25		
80	Idem.....												80		
8	Idem.....												8		
8	Idem.....												8		
10	Idem.....												10		
1.560	Idem.....	10	40	Año....				(V. apéndice)				30	1.570	La caza por subasta.	
60	Idem.....												120		
480	Año forestl.	20	80	Año....									540		
180	Idem.....	15	60	Idem....									240		
120	Idem.....	5	20	Idem....									180		
100	Idem.....												100		
100	Idem.....	20	80	Año....									200		
200	Año forestl.	10	40	Año....									260		
150	Idem.....												150		
120	Idem.....	30	120	Año....									280		
6	Idem.....												6		
10	Idem.....												10		
10	Idem.....												10		
380	Idem.....	50	200	Año....		100	75						620		
10	Idem.....												10		
100	Año forestl.												120		
110	Idem.....	8	32	Año....									162		
15	Idem.....												15		
80	Idem.....	10	40	Año....									120		
150	Idem.....												150		
10	Idem.....												10		
60	Año forestl.												60		
50	Idem.....												50		
300	Idem.....	10	40	Año....									340		
60	Idem.....	10	40	Idem....									100		
10	Idem.....												10		
600	Idem.....	60	240	Año....		100	75						915		
100	Idem.....	10	40	Idem....		60	45						210		

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA - Hectáreas	MADERAS			LEÑAS	
						Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Bajas Hectáreas	Tasación Pesetas
108	Castrillo de Valduerna	El Sardonal	Castrillo	Encina	848				80	80
107	Idem	El Soto y otro	Veilla	Roble	49					
109	Castrocalbón	La Dehesa	Felechares	Idem	802					
110	Idem	Idem	San Feliz	Idem	568					
111	Idem	Chana del Río	Felechares	Brezo	226					
112	Idem	Idem	San Feliz	Idem	385					
113	Castrocontrigo	Idem y Deheza	Philla	Roble	311					
368	Castromudarra	Monte de Castromudarra	Castromudarra	Idem	940	4	48	100	100	100
268	Castropodame	Cañales y otros	Turienzo	Encina	500			20	20	20
269	Idem	Corralinas	Idem		5					
272	Idem	Matilla	Matachana	Roble	40			10	10	10
273	Idem	La Motona	Vitoria	Idem	58			10	10	10
274	Idem	Monta Conto	San Pedro	Idem	600			30	30	30
275	Idem	Presas	Matachana	Idem	70					
276	Idem	Sardonal	Idem	Idem	75					
367	Castrotierra	Vai de las Majadas	Castrotierra	Encina	300			100	100	100
368	Cea	La Espigaza y otro	Cea	Roble	749					
369	Idem	La Mata y otro	San Pedro	Idem	605					
370	Idem	Picón de Tazozo	Cea	Idem	221			100	100	100
371	Idem	Los Pozos	Idem	Idem	121					
372	Idem	Riocamba	Idem	Idem	2 779			500	500	500
373	Cebanico	La Cuesta	Cebanico	Idem	30					
374	Idem	El Llamilob	La Riva	Idem	50					
114	Cebrones del Río	El Soto	Cebrones	Choppo	12					
133	Chimanes del Tejar	La Carba	Aicoba		233					
357	Cistierna	Vaidesinas	Pesquera	Roble	140	10	120	50	50	50
278	Congosto	Fornal y otros	Congosto	Idem	120					
281	Idem	San Facundo y otro	Posada del Río	Brezo	110					
282	Idem	Turcia y otros	Corgosto	Roble	400					
507	Corullón	Bouza Cea	Villagroy		5					
508	Idem	Cabañas y otro	Dragonte	Roble	50			20	20	20
509	Idem	Campas y otro	Horia	Encina	22			10	10	10
510	Idem	Cancelado	Corullón	Roble	45			20	20	20
511	Idem	Cantadobra y otro	Dragonte	Idem	70			30	30	30
512	Idem	Castelos	Corullón	Idem	55			20	20	20
513	Idem	Couto	Paradeia del Río	Idem	45			30	30	30
514	Idem	Cuesta del Rea	Dragonte	Idem	8			5	5	5
515	Idem	La Hoya	Paradeia del Río	Idem	12			5	5	5
516	Idem	Mata Contada	Corullón	Idem	40			20	20	20
517	Idem	Mata del Rey	Villagroy	Idem	1					
518	Idem	Montenegro y otro	Cabeza de Campo	Idem	60			30	30	30
519	Idem	Mosteiros	Idem	Idem	96					
520	Idem	Pontón y otro	Villagroy		4					
521	Idem	Plantío de la Parada	Idem		1					
522	Idem	Idem de Pereira	Viariz		1					
523	Idem	Sufreiral	Corullón	Roble	42			20	20	20
524	Idem	Vaidacasa y otro	Malezia y otro	Idem	50			40	40	40
136	Cuadros	Los Llanos	Lorenzana	Idem	439			100	100	100
137	Idem	Monte de Villabura	Villabura	Idem	150					
138	Idem	La Soana y otros	Cuadros	Idem	26					
139	Idem	Valle del Campo	Santibáñez	Idem	1.871					
284	Cubillos del Sil	Cantorranas	Cabañas de la Dornilla	Encina	25			30	30	30
285	Idem	Chana del Río	Cubillos	Roble	150			60	60	60
286	Idem	Meno y otros	Idem	Idem	800			160	160	160
287	Idem	Muelo de Trigo y otro	Cabañas de la Dornilla	Brezo	180					
288	Idem	Urcado y otros	Cubillos		95					
142	Chozas de Abajo	Carbayanas y otro	Chozas de Abajo	Roble	344			40	40	40
143	Idem	Cazomilao y otro	Villar de Mezarife	Idem	249			60	60	60
145	Idem	Cotanillo y otro	Méizara	Idem	154			40	40	40
119	Doxiriana	Teso del Espino	Robledino	Idem	17					
289	Encineto	Abadengo	Robledo		1					
290	Folgoso de la Ribera	La Cuesta	Tremor de Abajo		10					
291	Idem	Sardonal	Idem		4					
292	Idem	Terraña	Idem		4					
293	Fresnedo	Chana y otro	Finolledo	Roble	400					
294	Idem	Mollaneras y otro	Tombrío de Arriba		5					
296	Idem	La Sierra	Idem	Roble	250					
150	Garrate	Los Abesados y otros	Matueca	Idem	667			80	80	80
151	Idem	Idem	Villanueva y otro	Idem	142			20	20	20
152	Idem	La Cotica	Riosequino	Idem	50			20	20	20
153	Idem	La Dehesa	Valderilla	Idem	288			20	20	20

PASTOS						HORNIJAS		LABOR Y SIEMBRA		Ea 70	
MENOR			Tasa- ción	Estación	Mayor	Tasa- ción	Estación	Quin- tales mton.	Tasa- ción		Hoc- táreas
Lanas	Cabris	Cerda	Pesetas			Pesetas			Pesetas		Pesetas
400	100		700	Año forestl.	20	80	Año ...	120	90	(V. apéndice)	
500	10		550	Año forestl.	20	80	Año ...	100	75	(V. apéndice)	
400			400	Idem.....	15	60	Idem...	80	60	(Idem).....	
200			200	Idem.....	20	80	Idem...	20	15		
500			300	Idem.....	35	140	Idem...	20	15		
500	130		690	Idem.....	50	120	Idem...	100	75		
1.150	80		1.590	Idem.....	50	200	Idem...	100	75		
300	70		510	Idem.....	10	40	Idem...	100	75		
40			40	Idem.....							
100			100	Idem.....	5	20	Año ...	60	45		
150			150	Idem.....	5	20	Idem...				
300	50		450	Idem.....	5	20	Idem...	100	75		
100			100	Idem.....	5	20	Idem...				
150			150	Idem.....							
800			800	Idem.....	60	240	Año ...				
700			700	Idem.....	50	200	Idem...	200	150	(V. apéndice)	
1.300	100		1.600	Idem.....	50	200	Idem...	200	150	(Idem).....	
1.000	30		1.090	Idem.....	78	304	Idem...	60	45		
530	10		530	Idem.....	40	160	Idem...	100	75		
2.500	80		2.740	Idem.....	200	800	Idem...				
150			150	Idem.....	10	40	Idem...				
100			100	Año forestl.	15	60	Año ...				
550			550	Idem.....						(V. apéndice)	
500			500	Idem.....	42	168	Año ...	60	45		
200			200	Idem.....							
150			150	Idem.....	10	40	Año ...	40	30		
100	250		850	Idem.....				100	75		
100	10		130	Año forestl.				20	15		
80			80	Idem.....	5	20	Año ...	20	15		
80	10		110	Idem.....	10	40	Idem...	20	15		
100	20		160	Idem.....	10	40	Idem...	20	15		
60	10		90	Idem.....	5	20	Idem...	20	15		
200	20		260	Idem.....				40	30		
40			40	Idem.....							
40	10		70	Idem.....							
100	20		160	Idem.....	10	40	Año ...				
100	30		190	Año forestl.	20	80	Año ...	40	30		
5			5	Año forestl.							
80			80	Idem.....	10	40	Año ...				
150			150	Idem.....	10	40	Idem...				
400	50		550	Idem.....	20	80	Idem...			(V. apéndice)	
300	20		360	Idem.....	10	40	Idem...	60	45	(V. apéndice)	
20			20	Idem.....						(V. apéndice)	
1000	100		1.500	Idem.....	20	80	Año ...	200	150	(Idem).....	
100			100	Idem.....	4	16	Idem...				
300			300	Idem.....	20	80	Idem...				
300	15		318	Idem.....				60	45		
100			100	Idem.....	4	16	Año ...	120	90		
450			450	Año forestl.				40	30		
800			500	Idem.....	10	40	Año ...				
350			350	Idem.....				40	30		
8			8	Año forestl.							
180	20		240	Año forestl.				40	30		
10			10	Idem.....							
150			150	Idem.....				40	30		
400	40		520	Idem.....	10	40	Año ...	100	75		
300	40		420	Idem.....	5	20	Idem...	40	30		
100			100	Idem.....							
350	30		440	Idem.....				40	30		

TOS			HORNIJAS		LABOR Y SIEMBRA		RAMÓN		PIEDRA		CAZA	RESUMEN DE TASACIONES	OBSERVACIONES
Estación	Mayor	Tasación Pesetas	Estación	Tasación Pesetas	Hectáreas	Tasación Pesetas	Estreos	Tasación Pesetas	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Pesetas	Pesetas	
forestl.	20	80	Año ...	120	90	(V. apéndice)						950	
forestl.	20	80	Año ...	100	75	(V. apéndice)						685	
1.....	15	60	Idem...	80	60	(Idem).....						520	
1.....	20	80	Idem...	20	15							295	
1.....	35	140	Idem...	20	15							455	
1.....	30	120	Idem...	100	75		25	25				910	
1.....	50	200	Idem...	100	75							1.813	
1.....	10	40	Idem...	100	75		30	30				675	
1.....												40	
1.....	5	20	Año ...	60	45							175	
1.....	5	20	Idem...				5	5				185	
1.....	5	20	Idem...	100	75		40	40				615	
1.....	5	20	Idem...									120	
1.....												150	
1.....	60	240	Año ...				100	100				1.240	
1.....	50	200	Idem...	200	150	(V. apéndice)						1.050	Los pastos mancomunados con Villambrán y San Pedro.
1.....	50	200	Idem...	200	150	(Idem).....						1.950	
1.....	76	304	Idem...	60	45							1.539	Números 70, 371 y 372.—La mitad de los pastos para Valdivia, y los de Cea por subasta.
1.....	40	160	Idem...	100	75							765	
1.....	200	800	Idem...									4.040	
1.....	10	40	Idem...				30	30				220	
forestl.	15	60	Año ...			(V. apéndice)						160	
1.....	42	168	Año ...	60	45		40	40				550	
1.....												725	
1.....												200	
1.....	10	40	Año ...	40	30							220	
1.....				100	75				250	3.335,20		4.253,20	La pizarra subastada (8.ª anualidad.)
forestl.												165	
1.....	5	20	Año ...	20	15							125	
1.....	10	40	Idem...	20	15							185	
1.....	10	40	Idem...	20	15							245	
1.....	5	20	Idem...	20	15							145	
1.....				40	30							520	
1.....												45	
1.....												75	
1.....	10	40	Año ...									220	
forestl.	20	80	Año ...	40	30							330	
forestl.												5	
1.....	10	40	Año ...									140	
1.....	10	40	Idem...			(V. apéndice)						230	
1.....	20	80	Idem...			(V. apéndice)						730	
1.....	10	40	Idem...	60	45	(V. apéndice)					40	485	La caza por subasta.
1.....						(Idem).....						20	
1.....	20	80	Año ...	200	150	(Idem).....						1.530	
1.....	4	16	Idem...									146	
1.....	20	80	Idem...									440	
1.....				60	45				270	5.522,20	20	4.092,20	La pizarra subastada (8.ª anualidad), a excepción de 20 metros para el vecindario, que importan 100 pesetas. Para Cubillos y Posadina 40 de teñas, y gastos para 150 lanares y 10 de cabro.
1.....	4	16	Año ...	120	90							206	
forestl.				40	30							520	
1.....	10	40	Año ...									600	
1.....				40	30							420	
forestl.												8	Vendido.
forestl.												270	
1.....												10	
1.....				40	30							180	
1.....	10	40	Año ...	100	75							715	
1.....	5	20	Idem...	40	30							490	
1.....												120	
1.....				40	30		30	50				560	La caza por subasta.

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas	MADERAS			LEÑAS		Lugar
						Número de árboles	Metros cúbicos	Tanques Pasivos	Hojas Estacas	Tanques Pasivos	
154	Garrate.	Jenos y otros.	Palsuelo.	Roble.	179				30	30	300
155	Idem.	Morofrio y otros.	Palacio.	Idem.	257				40	40	200
157	Idem.	Solaro de los Llamargos.	Abdergo.	Idem.	41						120
159	Idem.	Valdeleviña y otro.	Merzineda.	Idem.	87				20	20	200
160	Idem.	Valdezate.	Villaverde de Abajo.	Idem.	75				20	20	100
161	Idem.	Valle de Cabanillas.	Mateuca.	Idem.	17						85
162	Idem.	Valle de las Rivas y otros.	Ricsequino y otros.	Idem.	889						250
163	Gredeles.	Aberrío del Pradico.	San Bartolomé.	Idem.	23						90
165	Idem.	La Cota.	Casasola.	Idem.	15				30	30	60
166	Idem.	Idem.	Gradites.	Idem.	82						200
167	Idem.	Idem.	Cifuentes.	Idem.	11						60
168	Idem.	Idem.	Nava.	Idem.	251				50	50	400
169	Idem.	Idem y Velcayo.	Santibáñez.	Idem.	201				50	50	350
170	Idem.	La Cota.	Valdeaiso.	Idem.	285						400
171	Idem.	Cota Nueva.	Villadeyo y otro.	Idem.	585				100	100	400
172	Idem.	Cota Vieja.	Villadeyo.	Idem.	201				60	60	400
173	Idem.	Idem.	Villanfer.	Idem.	200		50	600	100	100	400
174	Idem.	Idem.	Villarreal.	Idem.	100						500
175	Idem.	Cuelo, Peñón y otro.	Val de San Pedro.	Idem.	81						350
176	Idem.	Garcena y segregados.	San Bartolomé.	Idem.	318				80	80	200
177	Idem.	La Hoja.	Rueda y otros.	Idem.	1 035				500	500	2 200
178	Idem.	Matada y segregados.	Rueda.	Idem.	177				20	20	400
179	Idem.	La Mota.	Idem.	Idem.	7				20	20	30
180	Idem.	Las Matas.	Villermún y otro.	Idem.	49						120
181	Idem.	Matada de Casasola.	Casasola y otro.	Idem.	68						200
182	Idem.	Monte de Abajo.	Val de San Pedro.	Idem.	78						200
183	Idem.	Monte de Cañizal.	Cañizal.	Idem.	137						250
184	Idem.	Ricreyo.	Valporquero.	Idem.	1 026						700
185	Idem.	Los Siles.	San Bartolomé y otro.	Idem.	9						20
186	Idem.	La Soñana.	Casasola.	Idem.	14				30	30	40
187	Idem.	El Trampal.	Garfín.	Idem.	391				80	80	600
188	Idem.	Los Tiavlesas.	Melgarzos.	Idem.	102				20	20	350
189	Idem.	Idem.	San Bartolomé.	Idem.	65						130
190	Idem.	Valdecarriero y otro.	Idem.	Idem.	415						500
191	Idem.	Valdegoda y otro.	Garfín.	Idem.	25						60
192	Idem.	Valdemarco.	San Bartolomé.	Idem.	14						40
193	Idem.	Valdeaverga.	Val de San Miguel.	Idem.	162						300
194	Idem.	Valdebalterra.	Garfín.	Idem.	225						700
195	Idem.	Val de evegas.	Valdeaverga.	Idem.	479				60	60	400
196	Idem.	Valle Abecón.	Rueda y otros.	Idem.	275						500
197	Idem.	Valle Antonia y otro.	Garfín.	Idem.	50						200
198	Idem.	Valle del Monte y otro.	Cifuentes.	Idem.	114						300
199	Idem.	La Viezca.	San Bartolomé y otros.	Idem.	68						400
375	Josara.	Botijeras.	Sotillo.	Idem.	168						500
376	Idem.	Péramo.	Calenda.	Idem.	106						500
377	Idem.	Valdecalrales.	Idem.	Idem.	54						100
378	Idem.	Valdesecas.	San Martín.	Idem.	266						500
20	Llanas de la Ribera.	Camperones y otro.	Llanas.	Idem.	605						400
31	Idem.	Valgán.	San Román.	Idem.	382						200
59	Linyego.	Repostas y otro.	Polariza.	Idem.	270				50	50	170
34	M. g. z. de Cepeda.	Chano de San Martín.	Vega.	Roble.	204						300
35	Idem.	Duhesa.	Idem.	Idem.	119				40	40	300
36	Idem.	Monte Redonda.	P. rquero.	Idem.	586				60	60	400
37	Idem.	Valle Grande.	Zecos.	Idem.	415				60	60	500
38	Idem.	Valle de Pezo Viejo.	Idem.	Idem.	317						500
299	Montaseca.	Chano y segregados.	Riego y otro.	Idem.	400				60	60	200
500	Idem.	Duhesa y otros.	Riego de Ambroz.	Idem.	270				30	30	200
502	Idem.	Encina y otros.	Montaseca.	Idem.	700				100	100	500
305	Idem.	Enrilleiros y otros.	Paradosolana.	Idem.	1 500						200
304	Idem.	Matucada y otro.	Mataseca.	Idem.	60						200
303	Idem.	Matona y otro.	Paradosolana.	Idem.	2 000				500	500	1 200
306	Idem.	Tabadillo y otros.	Folgoso.	Idem.	500						400
506	Oencia.	Chao Grande y otros.	Arnado.	Idem.	90				40	40	400
527	Idem.	Folgulhas.	Arnado.	Idem.	40						200
528	Idem.	Fontalheiro.	Idem.	Idem.	130						100
529	Idem.	La Fraga.	Lusio.	Idem.	1						200
530	Idem.	Hervedal.	Idem.	Idem.	2						200
531	Idem.	Ladera.	Villarrubia.	Idem.	75						200
532	Idem.	Leo da Cabra.	Arnado.	Brezo.	30						200
535	Idem.	Almela.	Oencia.	Idem.	1						200
534	Idem.	Planito del Puente.	Gestoso.	Idem.	1						200
535	Idem.	Río Pedrosa.	Lusio.	Roble.	90						100
536	Idem.	Rivarías.	Arnado.	Idem.	1						200

CATEGORIA	ESPECIE	CABIDA Hectáreas	MADERAS			LEÑAS	
			Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesos	Bajas Halteros	Tasación Pesos
	Roble	179	>	>	>	30	30
	Idem	257	>	>	>	40	40
	Idem	41	>	>	>	>	>
	Idem	87	>	>	>	>	10
	abejo	73	>	>	>	20	20
	Idem	17	>	>	>	>	>
	otros	689	>	>	>	>	>
	Idem	23	>	>	>	>	>
	Idem	13	>	>	>	30	30
	Idem	82	>	>	>	>	>
	Idem	11	>	>	>	>	>
	Idem	251	>	>	>	50	50
	Idem	201	>	>	>	50	50
	Idem	283	>	>	>	>	>
	tro	383	>	>	>	100	100
	Idem	261	>	>	>	60	60
	Idem	200	>	50	600	100	100
	Idem	100	>	>	>	>	>
	dro	81	>	>	>	>	>
	Idem	318	>	>	>	80	80
	Idem	1.055	>	>	>	300	360
	Idem	177	>	>	>	20	20
	Idem	7	>	>	>	20	20
	ro	49	>	>	>	>	>
	ro	68	>	>	>	>	>
	dro	78	>	>	>	>	>
	Idem	137	>	>	>	>	>
	Idem	1.026	>	>	>	>	>
	é y otro	9	>	>	>	>	>
	Idem	14	>	>	>	30	30
	Idem	391	>	>	>	80	80
	Idem	102	>	>	>	20	20
	Idem	65	>	>	>	>	>
	Idem	416	>	>	>	>	>
	Idem	25	>	>	>	>	>
	Idem	14	>	>	>	>	>
	guel	162	>	>	>	>	>
	Idem	225	>	>	>	>	>
	Idem	479	>	>	>	60	60
	Idem	273	>	>	>	>	>
	Idem	59	>	>	>	>	>
	Idem	114	>	>	>	>	>
	y otros	98	>	>	>	>	>
	Idem	168	>	>	>	>	>
	Idem	106	>	>	>	>	>
	Idem	54	>	>	>	>	>
	Idem	268	>	>	>	>	>
	Idem	603	>	>	>	>	>
	Idem	382	>	>	>	>	>
	Encina	279	>	>	>	50	50
	Roble	204	>	>	>	>	>
	Idem	119	>	>	>	40	40
	Idem	536	>	>	>	60	60
	Idem	413	>	>	>	60	60
	Idem	311	>	>	>	>	>
	Idem	400	>	>	>	60	60
	roz	270	>	>	>	30	30
	Idem	700	>	>	>	100	100
	Idem	1.500	>	>	>	>	>
	Idem	600	>	>	>	>	>
	Idem	2.000	>	>	>	500	500
	Idem	500	>	>	>	40	40
	Idem	90	>	>	>	>	>
	Idem	40	>	>	>	>	>
	Idem	130	>	>	>	>	>
	Idem	1	>	>	>	>	>
	Idem	2	>	>	>	>	>
	Idem	75	>	>	>	>	>
	Brezo	60	>	>	>	>	>
	Idem	1	>	>	>	>	>
	Idem	1	>	>	>	>	>
	Roble	90	>	>	>	>	>
	Idem	1	>	>	>	>	>

Correspondiente al día 16 de diciembre de 1918.

PASTOS				HORNILAS		LABOR SISTEMERA		RAMON		PIEDRA		RESUMEN		OBSERVACIONES	
MEDIDA			Tasa- ción	Estación	Mayo	Tasa- ción	Estación	Quin- tetas	Tasa- ción	Estre- chos	Tasa- ción	Metros cubos	Tasa- ción		GAZA
Lana	Cubrio	Corda	Pacas					mos.	Pacas		Pacas		Pacas	Pacas	Pacas
300	50		450	Año forest.				40	30						510
200	100		500	Idem.	10	40	Año								580
120			120	Idem.	10	40	Idem.								160
200	40		520	Idem.											340
100	20		160	Idem.											180
65	10		95	Idem.											95
250	50		400	Idem.	10	40	Año	100	75	(V. apéndice.)				50	585
90			90	Idem.											90
60	6		78	Idem.	8	32	Año								140
200			200	Idem.	30	120	Idem.								320
60			60	Idem.											72
400	20		460	Idem.	10	40	Año	60	45		12	12			595
350			350	Idem.	20	80	Idem.	40	30						510
450			400	Idem.	20	80	Idem.	60	45						525
400	40		520	Idem.	20	80	Idem.								760
400	10		450	Idem.	50	200	Idem.	40	30						720
400			400	Idem.	50	200	Idem.								1.350
500			500	Idem.	10	60	Idem.	40	30						370
350			350	Idem.						(V. apéndice.)					350
200			200	Idem.	25	100	Año				40	40			420
2.200			2.200	Idem.	90	240	Idem.								2.740
400			400	Idem.	10	40	Idem.								460
30			30	Idem.											50
120			120	Idem.						(V. apéndice.)					120
200			200	Idem.	5	20	Año	60	45						265
200			200	Idem.						(V. apéndice.)					200
250			250	Idem.	15	60	Año	100	75						385
700	60		880	Idem.	50	200	Idem.	80	60						1.140
20			20	Idem.											20
40	6		58	Idem.	6	28	Año								112
600			600	Idem.	10	40	Idem.								720
350			350	Idem.	20	80	Idem.								430
130			130	Idem.											130
500	60		680	Idem.											680
60			60	Idem.											60
40			40	Idem.											40
300			300	Idem.	10	40	Año	40	30						370
700			700	Idem.	20	80	Idem.								780
400			400	Idem.	30	120	Idem.	200	150						730
500			500	Idem.											500
200			200	Idem.											200
500			300	Idem.	30	120	Año								420
400			400	Idem.	15	60	Idem.				40	40			500
350			350	Idem.	10	40	Idem.	100	75						485
300			300	Idem.	16	64	Idem.	80	60						424
100			100	Idem.				20	15						115
500			500	Idem.	20	80	Año	40	30						610
400	100		700	Idem.	20	80	Idem.	100	75	(V. apéndice.)					855
250	100		550	Idem.	20	80	Idem.	40	30						680
150	20		210	Idem.	10	40	Idem.	100	75	(V. apéndice.)					375
350			350	Idem.				20	15	(Idem.)					365
300			300	Idem.				40	30						370
400	100		700	Idem.	20	80	Año	80	60	(V. apéndice.)					900
500			500	Idem.	25	100	Idem.	60	45	(Idem.)					505
300			300	Idem.	20	80	Idem.								360
200	40		320	Idem.				80	60						440
200	40		320	Idem.											350
500			500	Idem.	30	120	Año	100	75						795
250	150		700	Idem.				260	150						850
250	50		400	Idem.	10	40	Año	100	75						515
1.200			1.200	Idem.	40	160	Idem.	400	300						2.160
400	60		580	Idem.											620
90	40		210	Idem.				20	15						225
150	10		180	Año forest.											180
6			6	Idem.											6
50	20		110	Año forest.	10	40	Año								150
80	10		110	Idem.											110
5			5	Idem.											5
10			10	Idem.											10
100	20		160	Idem.	20	80	Año	20	15						255
5			5	Idem.											5

La caza subastada, y vendido en 1916 un lote de 538.

Las maderas por subasta.

Los pastos mancomunados con Villabrán.  
La mitad de los pastos para San Martín de la Cueva.  
Idem Idem Idem.

Por subasta 70 reses cabrias.

Las leñas también para Oranito, Calamoccos y Almézara, y 900 lanares por subasta.

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas	MADEBAS		
						Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación
537	Oencia	Rodacil y otro	Arnado	Roble	80			
538	Idem	Royal	Arnado	Idem	1			
539	Idem	Valdemesma y otros	Idem	Brezo	6			
540	Idem	Valdemolín	Gastoso	Idem	80			
541	Idem	Valdeparada	Idem	Idem	96			
542	Idem	Valdestaca	Villarrubín	Roble	55			
543	Idem	Vañías de Sebe	Arnado	Brezo	60			
544	Idem	Vañías	Villarrubín	Idem	50			
545	Idem	Vañías de las Moras	Idem	Idem	5			
546	Idem	Valmayor	Gastoso	Roble	70			
547	Idem	Valmorat	Villarrubín	Brezo	40			
548	Idem	Vieiro	Oencia	Roble	110			
549	Idem	Zaratal	Villarrubín	Idem	40			
240	Omañas (Las)	Sardonal	Pedregal	Brezo	80			
550	Paradaseca	Carbayal	Prado	Roble	90			
551	Idem	La Granda	Idem	Idem	2			
552	Idem	Palteras	Idem	Brezo	100			
121	Pobladura Pelayo García	Monte de Pobladura	Pobladura	Encina	131			
307	Ponferrada	Arenas	Santo Tomás de las Ollas	Brezo	800			
308	Idem	Bornarat y otros	San Andrés	Roble	250			
309	Idem	Castro y otros	Idem	Idem	300			
310	Idem	La Dehesa	Campo	Idem	75			
311	Idem	Dehesa y otro	Rimor	Roble	500			
312	Idem	Dehesa Nueva y otro	Valdecañada	Brezo	200			
313	Idem	Idem del Soto	Rimor	Roble	20			
314	Idem	Idem de la Villa	Ponferrada	Idem	200			
315	Idem	Dehesica y otro	Dehesas	Encina	490			
316	Idem	Friga y otros	Bárcena	Roble	400			
317	Idem	Humeral	Dehesa y otro	Aliso	10			
318	Idem	Idem	Toral de Merayo	Roble	5			
319	Idem	Las Infantas y otro	Idem	Idem	115			
320	Idem	Mata del Raposo	San Andrés	Idem	2			
321	Idem	Mata de Poneiros	Ponferrada	Idem	50			
322	Idem	Paice y otros	Ozuela y otro	Idem	55			
323	Idem	Pajaral	Otero	Brezo	90			
324	Idem	Idem y otro	Toral de Merayo	Roble	150			
325	Idem	Pozo Blanca y otro	Ponferrada	Idem	80			
327	Idem	El Soto	Rimor	Idem	4			
328	Idem	Tejer y otros	Columbranos	Brezo	200			
329	Idem	Valdecapón	San Lorenzo	Idem	96			
330	Priaranza	Chaso de Rozada y otros	San Juan de Paluezas	Idem	200			
331	Idem	Ferrado y otros	Paradela	Idem	400			
332	Idem	Hervedel y otro	Vuces	Idem	200			
333	Idem	Murgolas y otro	Villaveja	Idem	330			
334	Idem	Recunco y otros	Priaranza	Idem	500			
335	Idem	Valdefontes y otros	Santalla	Idem	170			
336	Idem	Vañeira y otros	Villalibre	Idem	220			
337	Puerta Domingo Flórez	La Dehesa	Salas	Idem	4			
340	Idem	Dehesa de la Campa	Castroquillán	Idem	8			
341	Idem	Idem de Fontela	Vega de Yeres	Roble	1			
342	Idem	Idem de las Puertas	Puente	Idem	400			
343	Idem	La Tierra	Salas	Idem	14			
344	Idem	Repurada	Idem	Idem	15			
345	Idem	Sardonal y otros	Idem	Idem	10			
346	Idem	Valdelavilla	Idem	Roble	300			
347	Idem	Vaillongo	Vega de Yeres	Brezo	70			
348	Idem	Valladaña	Robledo	Roble	5			
349	Idem	Veguellña	Salas	Idem	5			
350	Idem	Virgüña	Robledo	Idem	2			
45	Quintana del Castillo	Campa y otros	Castro y otros	Roble	928			
46	Idem	Candanedo y otros	Quintana	Idem	69			
48	Idem	Dehesa de Donillas	Donillas	Idem	31			
49	Idem	Los Ganderones	Quintana	Idem	25			
50	Idem	Mata Tapiolas	Abano	Idem	50			
51	Idem	Monte de Castro	Castro	Idem	64			
52	Idem	Las Reguerinas	Donillas	Idem	5			
123	Quintana del Marco	Cuesta Ponte y otros	Genestacio	Encina	430			
124	Idem	Dehesa Nueva y otro	Quintana	Idem	246			
542	Riello	La Uirera	Lariego	Roble	32			
200	Rioseco de Tapia	Matocenes	Tapia de Ribera	Idem	558			
201	Idem	Monte de Espinosa	Espinosa de Idem	Idem	1.796			
330	Sahelices del Rio	La Perdignera	Bustillo	Idem	79		5	60
381	Idem	El Rebojar	Idem	Idem	243			
382	Idem	El Soto	Sahelices	Idem	24			



ASTOS				HORNIJAS		LABOR Y SIEMBRA		RAMÓN		PIEDRA		RESUMEN DE TASACIONES	OBSERVACIONES
Estación	Mayor	Tasación Pasetas	Estación	Quintales mts.	Tasación Pasetas	Hectáreas	Tasación Pasetas	Estaciones	Tasación Pasetas	Metros cúbicos	Tasación Pasetas	CAZA Pasetas	
Año forestl.													15
dem.....					80	45							145
dem.....					80	45							145
dem.....	10	40	Año ...										80
dem.....	5	20	Idem...	20	15								125
dem.....	5	20	Idem...	20	15								120
dem.....													20
dem.....					20	15							105
dem.....	5	20	Año ...										70
dem.....	30	120	Idem...	100	75								575
dem.....	5	20	Idem...										165
dem.....													200
dem.....	10	40	Año ...	100	75								245
dem.....					40	50							40
dem.....													150
dem.....	60	240	Año ...										640
dem.....	12	48	Idem...	200	150								848
dem.....	20	80	Año ...	100	75								515
dem.....					80	60						30	450
Año forestl.	30	120	Año ...	80	60								1,020
dem.....					60	45							445
Año forestl.						(V. apéndice)							250
dem.....	20	80	Año ...	100	75							30	635
dem.....	10	40	Idem...										100
dem.....													50
dem.....	20	80	Año ...										680
dem.....													10
dem.....													100
dem.....	10	40	Año ...	60	45								335
dem.....	6	24	Idem...										149
dem.....	20	80	Idem...	40	30								510
dem.....										200	150		250
dem.....													16
dem.....	10	40	Año ...	100	75							30	945
dem.....	10	40	Idem...	60	45								285
dem.....	20	80	Idem...	60	45	(V. apéndice)							525
dem.....	15	60	Idem...	80	60								370
dem.....	15	60	Idem...	40	30								450
Año forestl.	25	100	Año ...	100	75								575
dem.....	20	80	Idem...	100	75								455
dem.....	15	60	Idem...	40	30								290
Año forestl.													10
Año forestl.				60	45								285
dem.....													25
Año forestl.													20
dem.....	15	60	Año ...	100	75								875
dem.....	40	180	Idem...										490
dem.....	10	40	Idem...										180
dem.....													100
dem.....													140
dem.....				40	30								130
dem.....													200
dem.....	20	80	Año ...	200	150								760
dem.....	50	200	Idem...	200	150								830
dem.....													220
dem.....	25	100	Año ...	100	75	(V. apéndice)							1,025
dem.....	10	40	Idem...	200	150	(Idem).....							1,290
dem.....	10	40	Idem...										550
dem.....	80	320	Idem...										685
dem.....	10	40	Idem...										199

Para Posada del Río 100 lanares, 40 cabrias y 4 mayores.

La caza por subasta.

Los pueblos de Camponaraya, Narayola, Villaverde y Carracedelo, tienen mancomunidad de pastos, no pudiendo disfrutaria ahora, por hallarse roturados por causa de la langosta.

Núm. 316.—La caza por subasta.

La piedra por subasta de 10 años.

La caza por subasta.

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA Hectáreas	MADERAS			LEÑAS		Lunar
						Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Bajas Hileras	Tasación Pesetas	
205	San Andrés del Rebandedo	El Monte	San Andrés y otros	Roble	2.840						500
552	Sancedo	Carbayal y otro	Ocero	Idem	75				10	10	50
556	Idem	Leira mayza y otros	Sancedo	Idem	90						320
557	Idem	Plentío de la Laguna	Cueto	Idem	1						10
558	Idem	Idem de Mata de Abajo	Sancedo	Idem	1						10
559	Idem	Sufral	Ocero	Idem	1						10
561	Idem	Valdeperdices y otro	Sancedo		1						20
355	San Esteban de Valdeusa	Pico Peero y otros	San Adrián	Roble	59				75	75	110
354	Idem	Velcabrós y otros	Valdefrancos	Idem	150						200
58	San Justo de la Vega	Morte de San Justo	San Justo	Encina	705						800
445	Santa Colomba Curueño	Los Candhercos	Galkos	Roble	390						170
446	Idem	La Cuesta y otro	Idem	Idem	130				40	40	80
447	Idem	Valdeorcos y otro	Barrio de Nuestra Señora		34						
448	Idem	La Vega	Devesa	Encina	6						
59	Santa Colomba Somaza	Campizas	Villar de Ciervos	Roble	14						80
60	Idem	Ciño y Médola	Pedredo	Idem	15						130
63	Idem	El Chero	Idem	Idem	66				40	40	100
64	Idem	La Ferra y otros	Turlenzo y otro	Idem	81						120
65	Idem	Feyecai y otro	Santa Marina	Idem	72						280
66	Idem	El Furyo	Turietzo	Idem	126				40	40	150
67	Idem	La Muela	Idem y otro	Idem	56						100
68	Idem	Penton	Turlenzo	Idem	91						100
69	Idem	Pozcos y otro	Idem y otro	Idem	29						80
70	Idem	La Quemada	Idem e Idem	Encina	32						60
71	Idem	La Sierra	Santa Colomba	Idem	64						250
72	Idem	Idem	Turlenzo	Idem	39						140
75	Idem	El Solano	Idem	Idem	40						100
74	Idem	Urceo	Villar de Ciervos y otro	Idem	16						80
75	Idem	Vaidemera	Santa Colomba y otro	Idem	7						50
125	Santa Elena de Jamuz	La Sierra	Jiménez	Idem	851						50
76	Santiago Millas	Serdonal y otros	Vaidespino	Idem	511				00	100	100
205	Sariego	El Estepal	Pobladora	Brezo	65						100
207	Idem	El Montico	Azadinos	Idem	65						100
208	Idem	Salguera y otros	Idem	Palera	12						25
209	Idem	Santiago y otros	Carbajal	Brezo	374						250
210	Idem	Valdecastro	Idem	Roble	135				80	80	100
565	Sobrado	Monte Albo	Sobrado		40						20
566	Idem	Plentío de las Fontiñas	Compejo		1						
567	Idem	Idem de la Fuente	R-quejo		1						
568	Idem	Idem de Molcello	Porte		1						
569	Idem	Souto Coutado	Sobrado		15						50
570	Idem	Venturica y otro	Idem	Roble	50						100
555	Toreno	Abrano	Viller		5						10
556	Idem	Valdeacueva	Pradela	Brezo	120						100
571	Trabadelo	Abadurgo	Parada de Soto		10						50
572	Idem	Bouzas dos Santos	Sotelo		10						40
573	Idem	Chao das Crucidas	Parada de Soto	Roble	20						100
574	Idem	Encalada	Sotelo		2						
575	Idem	Fócara	Pradela		20						
576	Idem	Maceira	Parada de Soto		1						
577	Idem	Mendejide	Sotoparada		1						
578	Idem	Plentío da Formigueiro	Idem	Chopo	1						
579	Idem	Idem de Hortón	Percejo	Roble	1						
580	Idem	Idem de Pradela	Pradela		1						
581	Idem	Rebedela	Sotelo	Roble	55						70
582	Idem	Remellost y otro	Idem	Idem	80				50	50	70
583	Idem	Rolleiro	San Fido Seo	Idem	5						50
584	Idem	Treitado	Parada de Soto	Idem	20						
585	Idem	Vaigores	Sotoparada	Brezo	10						80
77	Turcia	La Chara	Falazeiro y otro	Roble	311						50
212	Valdeirosno	Valle de la Cota	Vill feitz	Idem	351						50
794	Valdepolo	La Cota y otros	Quintana del Monte	Idem	500				100	100	50
795	Idem	La Cota y Gamazal	Villamodín	Idem	154				40	40	50
409	Idem	Valdecia y otros	Villhibera	Idem	511				50	50	50
462	Idem	Vaidemera y otro	La Aides y otro	Idem	556				70	70	70
465	Idem	Valturro y otro	Quintana de Rueda	Idem	68						20
456	Vaideres	Dihosa de Trasconejos	Vaideres	Idem	825				160	160	500
81	Vaidetrey	Monte de Barrientos	Barrientos	Idem	219						
82	Idem	Idem de Bustos	Bustos	Encina	150				80	80	50
85	Idem	Idem de Curillas	Curillas	Idem	277						
84	Idem	Idem de Tejados	Tejados	Roble	277				80	80	45
76	Vai de San Lorenzo	Mejodón y otro	Vai de San Román	Idem	250						20
439	Vaidelmbre	Carrefranco	Pobladora	Encina	165				80	80	250
440	Idem	La guna del Raso	Fontecha	Idem	124				80	80	40
562	Vaia de Finolledo	Mata de la Riguera	San Pedro		2						20
565	Idem	Senda	Idem		20						80
564	Idem	Troitoira	Idem		40						130
435	Vaiverde Enrique	Monte de Cotado	Castrovega	Encina	58				110	110	

CANTIDAD	ESPECIE	CABIDA Hectáreas	MADERAS			LEÑAS		PASTOS					HORNILLAS		LABOR Y FEMBRAS		RAMÓN		PIEDRA		CAZA TARACIONES Pesetas	RESCMEN DE TARACIONES Pesetas	OBSERVACIONES						
			Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Bajas Exteriores	Tasación Pesetas	MENOR			Tasación Pesetas	Estación	Mayor	Tasación Pesetas	Estación	Quin- tales metros	Tasación Pesetas	Horn- tarones	Tasación Pesetas	Horn- tarones				Tasación Pesetas	Metros cúbicos	Tasación Pesetas			
								Lana	Cabrío	Cerda																			
	Roble	2.840						500	100				800	Año forestl.	50	200	Año...	600	450						1.450	Acotada la parte incendiada.			
	Idem	75						50	50				140	Idem												185	La caza subastada.		
	Idem	90						320					320	Idem	50	120	Año...	140	105						20	Idem.			
	Idem	1						10					10	Idem											5	15	Idem.		
	Idem	1						10					10	Idem											5	15	Idem.		
	Idem	1						10					10	Idem											5	50	Idem.		
	Idem	1						20					20	Idem											5	25	Idem.		
	Roble	89						75	75	100	50		250	Idem	50	200	Año...									525			
	Idem	150								200	50		350	Idem	10	40	Idem...	60	45							435			
	Encina	705								800			800	Idem	20	80	Idem...	60	45	(V. spéndice).						965	La caza por subasta.		
	Roble	390								150	30		220	Idem	10	40	Idem...	40	30							290			
	Idem	150								80	10		110	Idem	10	40	Idem...	20	15		12	12				217			
	Encina	34																											
	Encina	6																											
	Roble	14								60			60	Año forestl.	10	40	Idem...									66			
	Idem	15								150			150	Idem	12	48	Idem...									100			
	Idem	66								100			100	Idem	15	60	Idem...									178			
	Idem	81								120			120	Idem												200			
	Idem	72								250			250	Idem	20	80	Año...									120			
	Idem	126								155			155	Idem	20	80	Idem...									530			
	Idem	56								120			120	Idem													275		
	Idem	91								70			70	Idem	10	40	Año...	40	30							140			
	Idem	29								90			90	Idem													90		
	Encina	32								95			95	Idem													95		
	Idem	64								280			280	Idem	25	100	Año...	80	60							440			
	Idem	39								140			140	Idem	8	32	Idem...									172			
	Idem	40								150			150	Idem													150		
	Idem	18								80			80	Idem													80		
	Idem	7								50			50	Idem													30		
	Idem	851								1.130			1.130	Idem	50	200	Año...			(V. spéndice).						1.350			
	Idem	511								410			410	Idem	40	160	Idem...				60	60				730			
	Brezo	65								245			245	Idem													245		
	Idem	65								40			40	Idem													115		
	Palera	12								25			25	Idem	30	120	Año...			(V. spéndice.)							145		
	Brezo	374								250	25		325	Idem	40	160	Idem...	100	75	(Idem)						40	La caza por subasta.		
	Roble	135								100	40		220	Idem	20	80	Idem...	40	30						40	450	Idem idem.		
	Idem	40								120	20		180	Idem													180		
	Idem	1																											
	Idem	1																											
	Roble	15								50	5		65	Año forestl.													65		
	Idem	50								200	30		290	Idem													290		
	Idem	3								12			12	Idem													12		
	Brezo	120								110	30		200	Idem	10	40	Año...	60	45								285		
	Idem	10								50			50	Idem	10	40	Idem...										90		
	Idem	10								40			40	Idem													40		
	Roble	20								100			100	Idem	15	60	Año...										160		
	Idem	2																											
	Idem	20																											
	Idem	1																											
	Idem	1																											
	Chopo	1																											
	Roble	1								8			8	Año forestl.													8		
	Idem																												
	Roble	55								70			70	Año forestl.													100		
	Idem	80								50	50		165	Idem	10	40	Año...	60	45								280		
	Idem	5								30			30	Idem													50		
	Idem	20																											
	Brezo	10								80	20		140	Año forestl.															
	Roble	311								350			350	Idem	25	100	Año...			(V. spéndice)							140		
	Idem	551								300			300	Idem	10	40	Idem...	100	75	(Idem)						450	La caza por subasta.		
	Idem	560								100	100		560	Idem	60	240	Idem...	80	60							445			
	Idem	134								40	40		300	Idem	30	120	Idem...	40	30						30	520	La caza por subasta.		
	Idem	511								50	50		570	Idem	65	260	Idem...	80	60							1.000			
	Idem	556								70	70		710	Idem	30	120	Idem...	40	30						30	960	La caza por subasta.		
	Idem	68								210			210	Idem	30	120	Idem...	60	45							375			
	Idem	825								160	160		3.000	Idem	450	1.800	Idem...	200	150						152	5.562	La caza subasta (4.ª anulación). Vendido.		
	Idem	219																											
	Encina	130								80	80		310	Año forestl.	30	120	Año...	60	45								555	Vendido.	
	Idem	277																											
	Roble	277								80	80		450	Año forestl.													560		
	Idem	250								270			270	Idem	100	400	Año...	100	75								845		
	Encina	105								80	80		390	Idem	42	168	Idem...	80	60							30	718	La caza por subasta.	
	Idem	124								80	80		400	Idem	20	80	Idem...	80	60							50	650	Idem idem.	
	Idem	2											20	Idem														20	
	Idem	20											80	Idem														80	
	Idem	40											130	Idem														150	
	Encina	38								110	110									(V. spéndice.)								110	Las leñas procedentes de poda de encinas.

diante al día 16 de diciembre de 1918.

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE
214	Valverde de la Virgen	Corral de Ajarro	Valverde	Roble
216	Idem	E. Frade	Montejo	"
217	Idem	Mata de las Hijadas	San Miguel	"
221	Idem	Tomblares	Robledo	"
223	Idem	Tordeagulla	Ocina y otro	Roble
536	Vega de Espinareda	Dehesa y otro	Vega	Idem
587	Idem	Peña Tinta y otro	Idem	Idem
588	Idem	Plantío del Puente	Espinareda	"
589	Vega de Valcarce	Acileta	Ruteán y otro	"
590	Idem	Bolón y otros	Argenteiro	"
591	Idem	Campo de la Feria	Vega	"
595	Idem	Los Castros	Herrerías y otro	"
594	Idem	Ceballón	Argenteiro	"
595	Idem	Sotelo y otros	Faba y otro	"
596	Idem	Chao de Cabana	San Tirso	"
597	Idem	Ermite	Ambasmestas	"
598	Idem	Idem y otros	Portela	Roble
599	Idem	Fontiñas	San Tirso	"
600	Idem	Fontevillar	Idem	"
601	Idem	Juncos	Ransinde y otro	"
602	Idem	Garbancelra	Ruteán y otro	"
603	Idem	Pandela	Herrerías y otro	"
604	Idem	Penedosa y otro	Castro y otro	"
605	Idem	Peña de Moar	Ruteán y otro	"
606	Idem	Perulheiro	Idem e Idem	"
607	Idem	Plantío del Arsenal	Portela	"
608	Idem	Idem de Boca de los Valles	Idem	"
609	Idem	Idem del Campo	Ambasmestas	"
610	Idem	Idem de Fontiñas	Argenteiro	"
611	Idem	Idem de Lameiro	Ruteán y otro	"
612	Idem	Idem del Ridibón	San Julián	"
613	Idem	Redondo	Castro y otro	Erezo
614	Idem	Idem	San Tirso	"
615	Idem	Siete Fontes	Faba y Cernada	"
616	Idem	Vallcoto	Ransinde y otro	"
648	Vegaquemada	Canto Peleado	Palazuelo	Roble
657	Idem	Mata Vieja y otros	Dabasa	Idem
226	Vega del Condado	La Jena	San Cipriano	Idem
227	Idem	Juan del Corio y otro	Castro	Idem
228	Idem	La Lonba	Santa María del Monte	Idem
252	Villadangos	El Carrascal	Celediña	Idem
253	Idem	Carrascal y Carbayal	Fojedo	Idem
617	Villadecanes	Brlmzal	Vladecanes	Idem
618	Idem	El Humeral	Surribas	Alliso
619	Idem	Mata Cotada	Tora de los Vados	Erezo
620	Idem	Idem del Socobo	Idem	"
621	Idem	Reda y Travesa	Villadecanes	Roble
622	Idem	Urceado y Dehesa	Otero	Erezo
625	Idem	Idem, Idem y otros	Tora de los Vados	Idem
624	Villafraña del Bierzo	Barrubiñas y otros	Villafraña	Roble
625	Idem	Novale y otros	Idem	Idem
628	Idem	Plantío del Campo y otro	Villanueva y otro	"
627	Idem	El Real y otros	Idem	Roble
628	Idem	Ribón y otros	Idem	Idem
85	Villagalón	Morue de Ciebros	Cuebros	Idem
441	Villamandos	El Montico	Villamandos	Echaca
447	Villamartin de D. Sancho	La Peña y agregados	Villamartin	Roble
86	Villanegui	Cerrito	Villanegui y otro	Idem
87	Idem	La Chana	Castillos	Idem
89	Idem	Idem	Villanegui y otro	Idem
90	Idem	Idem y La Curra	Fortoria	Idem
91	Idem	Chana Rasa	Quacana de Pon	Idem
95	Idem	Monte Allende	Castillos	Idem
94	Idem	Valdemateo	Revilla	Idem
353	Villanazar	Calesturo y otro	Banecidas	Idem
354	Idem	La Cota y otros	Castellanos	Idem
355	Idem	Idem y otro	Santa María del Monte	Idem
356	Idem	Los Crespales y agregados	Villanazar	Idem
357	Idem	Ladera de Hoyos	Banecidas	Idem
358	Idem	Las Monderas	Castellanos	Idem
359	Idem	Monte Otero	Santa María del Monte	Idem
390	Idem	Outeón y otros	Villacitor	Idem
391	Idem	La Seara de Mansino	Banecidas	Idem
392	Idem	Trasloresta	Castellanos	Idem
408	Idem	Vakolente	Idem	Idem
393	Idem	La Zorita	Villanazar	Idem
418	Villamol	Foncalda	Villacabuey y otros	Idem
409	Idem	Cornaita y otros	Idem Idem	Idem

CABIDA Hectáreas	MADERAS			LEÑAS		PASTOS						HORNILLAS		LABO Y SIEM			
	Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Bajas	Tasación Pesetas	MENOR			Tasación Pesetas	Estación	Mayor	Tasación Pesetas	Estación	Quintaes metros	Tasación Pesetas	Hectáreas	Tz P
						Lenas	Cabris	Cerdas									
247				100	100	400			400	Año forestl.	10	40	Año	100	75	(V. apén	
648				70	70	700			700	Idem	20	80	Idem	200	150	(Idem)	
201				100	100	400			400	Idem	10	40	Idem	100	75	(Idem)	
51				51	50	100			100	Idem				60	45	(Idem)	
30				5	5	60			60	Idem							
18						110			110	Idem	10	40	Año				
40				50	50	200			200	Idem	10	40	Idem	20	15		
1						8			8	Idem							
130																	
25																	
13						60			60	Año forestl.							
20						80			80	Idem							
40				40	40	80	30		170	Idem	20	80	Año				
40						80			80	Año forestl.							
20						100	40		220	Idem	30	120	Año				
70				50	50	100			100	Idem							
25						40			40	Idem							
8						40			40	Idem							
8						50			50	Año forestl.							
30						20			20	Idem							
15																	
4																	
158																	
12																	
1																	
1																	
1																	
1																	
40						100	40		220	Año forestl.	20	80	Año	60	45		
20						80			80	Idem							
60						150			150	Idem							
30						100			100	Idem							
30							10		50	Idem	40	160	Año				
46						100			100	Idem	30	120	Idem	80	45		
50																	
233				50	50	100	20		160	Año forestl.	20	80	Año	80	60	(V. apén	
100				40	40	100	10		130	Idem				20	15	(Idem)	
88				45	45	400			400	Idem							
99				20	20	300			300	Idem							
40						60			60	Idem	20	80	Año				
7						50			50	Idem	8	32	Idem				
25						60			60	Idem	5	20	Idem				
3						15			15	Idem							
15						150			150	Idem							
95				20	20	280			280	Idem	30	120	Año				
91						450			450	Idem	20	80	Idem				
70						400			400	Idem	20	80	Idem	200	150		
400						400			400	Idem	10	40	Idem	100	75		
1																	
80																	
200																	
772				50	50	300	180		690	Año forestl.	20	80	Año	60	45		
40						120			120	Idem	20	80	Idem				
1.750				450	450	300	80		410	Idem	70	280	Idem	100	75		
141				60	60	100			400	Idem							
754				60	60	300	50		450	Idem	10	40	Año	100	75		
1.020				75	75	750			750	Idem				60	45	(V. apé	
66				20	20	200			200	Idem				60	45		
100																	
699						350			350	Año forestl.				60	45	(V. apé	
78				20	20	200			200	Idem							
425						150	35		255	Idem	60	240	Año	20	15		
159						200	10		230	Idem	15	60	Año	60	45		
139				30	30	200	10		250	Idem	15	60	Idem	40	30		
1.138				80	80	1.650	30		1.740	Idem	35	340	Idem	200	150	(V. apé	
52						100			100	Idem							
47						100			100	Idem	15	60	Año	60	45		
163						200	19		238	Idem	15	60	Idem	60	45	(V. apé	
338						600	14		632	Idem	70	80	Idem	120	90		
146						200	6		224	Idem	10	40	Idem				
89						100			100	Idem	40	160	Idem	60	45		
42						100			100	Idem	15	60	Idem				
19						50	6		68	Idem	9	36	Idem				
916				100	100	300			800	Idem	20	80	Idem	160	120		
184						700			700	Idem	50	200	Idem				



Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA — Hectáreas	MADERAS			LEÑAS		L. de L. de
						Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Leñas Pesetas	Tasación Pesetas	
410	Villemol.	La Cota y otros.	Villacabuey	Roble.	60	>	>	>	>	>	11
411	Idem.	Hempesca y otro.	Idem.	Idem.	70	>	>	>	>	>	11
412	Idem.	La brera y otro.	Villemol.	Idem.	271	>	>	>	200	200	61
413	Idem.	Idem.	Villapeñal.	>	50	>	>	>	>	>	1
442	Villapueva las Manzanas.	La Haviaga.	Palanquinos.	>	34	>	>	>	>	>	1
79	Villacrispo.	Cerro de San Eas.	Brameda.	Encina.	485	>	>	>	40	40	50
43	Idem.	E. Reto.	Carreteros y otro.	Roble.	91	>	>	>	50	50	20
443	Villaquejada.	E. Cruzcal.	Villaquejada.	Encina.	54	>	>	>	>	>	21
254	Villagullembre.	Cerro Ustio.	Villasanta.	Roble.	64	>	>	>	>	>	21
95	Villarejo.	El Soto.	Estebañez.	Idem.	250	>	>	>	>	>	21
96	Idem.	La Chana.	Idem.	Idem.	81	>	>	>	>	>	21
97	Villeres de Orbigo.	Beorra.	Mora.	Idem.	215	>	>	>	>	>	40
99	Idem.	Monte de Santibáñez.	Santibáñez y otro.	Idem.	698	>	>	>	60	60	61
236	Villasebariego.	Sarcedal.	Valle.	Encina.	33	>	>	>	50	50	10
239	Idem.	Valle Herde.	Villimer.	Idem.	40	>	>	>	>	>	10
416	Villaselán.	La Cota de Vinuela.	Castroañe.	Roble.	200	>	>	>	100	100	50
419	Idem.	Meta de Selguera.	Villacabuey.	Idem.	40	>	>	>	>	>	10
420	Idem.	Riocanba.	Valdevida.	Idem.	900	>	5	60	100	100	100
421	Idem.	Valde cupin y agregados.	Santa María del Río.	Idem.	500	>	>	>	100	100	100
422	Villaverde de Arcayos.	La Cota y otros.	Villaverde.	Idem.	250	>	>	>	40	40	10
423	Idem.	Espinadas y otros.	Idem.	Idem.	190	>	>	>	>	>	10
424	Villazanzo de Valderaduey.	La Cota.	Mozos.	Idem.	120	>	>	>	100	100	20
425	Idem.	Monte Grande y otro.	Villavelasco.	Idem.	1.000	>	>	>	100	100	20
426	Idem.	Piramo y otro.	Vallia.	Idem.	400	>	4	48	100	100	21
427	Idem.	Piramo Quemado.	Villadiego.	Idem.	900	>	2	24	100	100	51
428	Idem.	La Pedrosa.	Villazanzo.	Idem.	150	>	>	>	100	100	21
429	Idem.	Pico de Valdequintana.	Renedo.	Idem.	1.200	>	25	500	100	100	70
430	Idem.	La Teja.	Castriño y otros.	Idem.	800	>	>	>	500	500	80
431	Idem.	Valhuelos y otros.	Carballo.	Idem.	200	>	2	24	>	>	21
432	Idem.	Vercolaje.	Castriño.	Idem.	120	>	>	>	>	>	21

MONTES INVESTIGADOS Y N.º

Agedefe.	E. M. de Anillo.	Agedefe.	>	5	>	>	>	>	>	>	91
Ardón.	Valle de Produzuelo y 5 más.	Ardón.	>	177	>	>	>	>	>	>	40
Idem.	Canal del Rey y 3 más.	Borcedo.	>	35	>	>	>	>	>	>	16
Idem.	Castellón y 3 más.	S. n. Cibrán.	>	21	>	>	>	>	>	>	9
Idem.	E. Valle y 3 más.	Chilaveva.	>	15	>	>	>	>	>	>	3
Agerza.	Mojizal y otro.	Mojizal y Arriba.	Roble.	120	>	>	>	>	80	80	10
Amonía.	E. Coto.	T. obispo.	>	12	>	>	>	>	>	>	10
Bembrea.	Monte y otro.	Roderillo.	Encina.	80	>	>	>	>	>	>	10
Boravides.	La Chana.	Antón.	>	220	>	>	>	>	>	>	20
Idem.	Idem.	Idem y Vega.	>	15	>	>	>	>	>	>	0
Borner.	Campo, Valle y 4 más.	Borner.	>	106	>	>	>	>	>	>	10
Bustillo del Páramo.	E. Esqueado y otro.	La Mila y otros.	>	406	>	>	>	>	>	>	60
Campo de Villaviel.	El Soto.	Campo de Villaviel.	>	20	>	>	>	>	>	>	10
Cartizo.	San Jorge.	Carrizo y otro.	>	69	>	>	>	>	>	>	10
Idem.	Villero.	La Huerca.	>	3	>	>	>	>	>	>	10
Idem.	Campo de Arriba.	Quiñones.	>	10	>	>	>	>	>	>	10
Castriño de la Valduerra.	Valle de Velsillo.	Vellia y Prierarza.	>	100	>	>	>	>	>	>	10
Castriño de Polvezaras.	Cabrera y 5 más.	Castriño.	>	27	>	>	>	>	>	>	10
Idem.	Eras de Arriba y 3 más.	Santa Catalina.	>	12	>	>	>	>	>	>	10
Castropodame.	Eras del Campo y 3 más.	Matichera.	>	15	>	>	>	>	>	>	10
Cebanco.	Los Hoyos.	Menón ganes.	>	9	>	>	>	>	>	>	10
Cimanes del Tejar.	Soto y otro.	Cimenes.	>	10	>	>	>	>	>	>	10
Idem.	Lautin y otros.	Azedón.	>	12	>	>	>	>	>	>	15
Idem.	Camperón y 2 más.	Sucrojo.	>	37	>	>	>	>	>	>	10
Idem.	Campo, Fuego y otro.	Vallia.	>	94	>	>	>	>	>	>	10
Idem.	Bercilla y Llamera.	Alcoba.	>	8	>	>	>	>	>	>	10
Cimanes de la Vega.	Isla y 14 más.	Cimanes.	>	100	>	>	>	>	>	>	10
Corresto.	Dhesa de Candolla.	Corresto.	>	15	>	>	>	>	>	>	10
Idem.	Huargas y otros.	S. n. Miguel.	>	20	>	>	>	>	>	>	10
Idem.	Idem.	A. mázara.	>	20	>	>	>	>	>	>	10
Corvillos de los Oteros.	El Praderal y otros.	San Justo.	>	16	>	>	>	>	>	>	10
Idem.	Pradillo y 4 más.	Nava.	>	6	>	>	>	>	>	>	10
Cordos.	Soto de Arriba y 8 más.	Lorenzana.	>	12	>	>	>	>	>	>	10
Cubillas de los Oteros.	Adriberas.	Cubillas.	>	5	>	>	>	>	>	>	10
Idem.	Valdearros y otros.	Gigones.	>	12	>	>	>	>	>	>	10
Chozas de Abajo.	Valdehuelo y otros.	Aruonclio.	>	100	>	>	>	>	>	>	100
Fresno de la Vega.	Mangueras.	Fresno.	>	20	>	>	>	>	>	>	10
Fuertes de Carbajal.	Eras de Abajo y otro.	Carbajal.	>	11	>	>	>	>	>	>	10
G. de guillos de Campos.	Cimpeites y 8 más.	Galleguillos.	>	20	>	>	>	>	>	>	150
Gordaliza del Pico.	Valle de Gernanos y otros.	Gordaliza.	>	153	>	>	>	>	>	>	200

ESPECIE	CABIDA Hectáreas	MADERAS			LEÑAS		PASTOS					HORNIJAS		LABOR Y SIEMBRA		RAMÓN		PIEDRA		RESUMEN TARAJONES Pesetas	OBSERVACIONES						
		Número de árboles	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Bajas Asteros	Tasación Pesetas	Lana	Cabrio	Cerda	Tasación Pesetas	Estación	Mayor	Tasación Pesetas	Estación	Quintales mts.	Tasación Pesetas	Hec-táreas	Tasación Pesetas	Estero-ros			Tasación Pesetas	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	CAZA Pesetas		
Roble	60								150				Año forestl.	20	80	Año...	20	15						225			
Idem.	70								150				Idem.	20	80	Idem.								210			
Idem.	271				200	200			600				Idem.	100	400	Idem.	80	60						1.290			
Idem.	50																										
Idem.	34								70				Año forestl.	60	240	Año...									310		
Encina	453				40	40			500				Idem.	20	80	Idem.	100	75					30	725	La caza por subasta.		
Roble	91				50	50			200				Idem.	15	60	Idem.									310		
Encina	54								250				Idem.												250		
Roble	64								200																200		
Idem.	250																										
Idem.	81																										
Idem.	205								400				Año forestl.		400	Año forestl.									400		
Idem.	698				60	60			600				Idem.	30	120	Año...	80	60					30	870	La caza subastada.		
Encina	33				30	30			100				Idem.												130		
Idem.	40																										
Roble	200				100	100			500				Año forestl.	60	240	Año...									840	Las leñas procedentes de arboles secos.	
Idem.	40								160				Idem.												160		
Idem.	900		5	60	100	100			1.000	80			Idem.	60	240	Año...	100	75							1.815		
Idem.	500				100	100			1.000	50			Idem.	5	200	Idem.									1.450	Para Castronña, 200 lanares, 15 cabrias y 15 mayores, y para Villacerán, lo mismo.	
Idem.	250				40	40			450	50			Idem.	35	140	Idem.									720		
Idem.	190								500	50			Idem.	50	120	Idem.									510		
Idem.	120				100	100			200				Idem.	25	100	Idem.									400	Las leñas procedentes de ocho árboles secos y poda de otros.	
Idem.	1.000				100	100			1.200	30			Idem.	140	560	Idem.	200	150							2.100	Núm. 425.—Para Villandiego, 600 lanares y 50 mayores.	
Idem.	400		4	48	100	100			240				Idem.	50	200	Idem.									588		
Idem.	900		2	24	100	100			500	20			Idem.	70	280	Idem.	100	75							1.030		
Idem.	150				100	100			200	15			Idem.	25	100	Idem.	40	50							479		
Idem.	1.200		25	300	100	30			700	25			Idem.	70	280	Idem.	100	75							1.530	Las maderas por subasta.	
Idem.	800				300	300			800	20			Idem.	150	600	Idem.	100	75							1.835		
Idem.	200		2	24					200				Idem.	30	120	Idem.	100	75							419		
Idem.	120																										

MONTES INVEST.GADOS Y NO CLASIFICADOS

	5								20				Año forestl.												20		
	177								436				Idem.												436		
	33								165				Idem.	18	72	Año...									237		
	21								56				Idem.	28	88	Idem.									144		
Roble	15												Idem.	30	120	Idem.									120		
	12				80	80			100				Año forestl.	5	20	Idem.									200		
Biezo	50								120				Idem.	25	100	Idem.									100		
	220								250				Año forestl.													165	Las hornijas para Almazcara.
	15								60	10			Idem.												250		
	106												Idem.												120		
	466								500				Año forestl.												500		
	50								160				Idem.	100	400	Año...									560		
	69								120				Idem.	13	52	Idem.									172		
	3								10				Idem.	4	16	Idem.									26		
	16																										
	100								100	20			Año forestl.												160		
	27								100				Idem.												110		
	12								60				Idem.												60		
	15								70				Idem.	20	80	Año...									150		
	9								40				Idem.												40		
	10								30				Idem.												30		
	12								35				Idem.												35		
	57												Idem.	60	240	Año...									240	La mitad para San Román de los Caballeros.	
	94								100				Año forestl.												100		
	6								20				Idem.												20		
	100								200				Idem.												200		
	15								100				Idem.												100		
	20								40	40			Idem.												160		
	20								100				Idem.												100		
	26								100				Idem.												100		
	6								25				Idem.												25		
	12								30				Idem.												30		
	5								20				Idem.												20		
	12								50				Idem.												50		
	100								200				Idem.												200		
	20																										
	11																										
	20								150				Año forestl.												150		
	155								200				Idem.												200		

ente al día 16 de diciembre de 1918.

Número del Catálogo	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE
	Guasendos de los Oteros	Prado de Abajo y otro	Guasendos	
	Idem	La Huega	Veilla	
	Idem	Valle del Ejido y 3 más	San Román	
	Izagre	Cataveras y 4 más	Izagre	
	Idem	Agallas y 3 más	Valdemorita	
	Joarilla	El Molero y 5 más	Valdeespino	
	Laguna de Negrillos	El Valle	Caballeros	
	Idem	Canal de Umbrián y otros	Villanarico	
	Idem	El Valle	Conforcos	
	Idem	Prado	San Salvador	
	Idem	Villarejo y 2 más	Laguna de Negrillos	
	Lucillo	Rogueras y 11 más	Lucillo	
	Magaz de Cepeda	Cordinas y 2 más	Magaz	
	Mausilla Mayor	Requejada y otro	Villamoros	
	Matanza	Barredo y 16 más	Matanza	
	Idem	Cañón y 4 más	Valdesplao	
	Omañas (Las)	El Coto y 2 más	Santiago	
	Onzonilla	La Vega y 2 más	Vilecha	
	Idem	Carrejido y 5 más	Vitorla	
	Idem	Las Hergas y 4 más	Torneros	
	Idem	Las Eras y 2 más	Onzonilla	
	Rabanal del Camino	Prado, Carrado y 10 más	Rabanal Viejo	Roble
	Ropernelos	El Soto y 2 más	Moscas	
	San Adrián del Valle	Los Picos	San Adrián	
	San Andrés del Rabanedo	Valle del Sapo y 5 más	Ferral	
	Idem	Eras y 2 más	San Andrés	
	Idem	Eras y 7 más	Villabalter	
	Santa Colomba Somoza	Carbayal y 2 más	Pedredo	
	Idem	Juncales y 2 más	Tabadillo	
	Santa María de Ordás	Rozas de Arriba y 2 más	Atrados	
	Idem	Felichas y 2 más	Callejo	
	Idem	Las Quemadas y 7 más	Santa María	
	Idem	Mata Redonda y 4 más	Santibáñez	
	Santa Marina del Ray	Las Zarzas	Villares de Orbigo	
	Idem	Vencilla, lamera y otro	Sardonea	
	Santas Marías	El Valle y 3 más	Luengas y Mallidos	
	Idem	Eras y 4 más	Rellegos	
	Idem	Gamonal y 6 más	Villamarco	
	Idem	El Páramo	Ralagos y Villamarco	
	San Millán los Caballeros	El Soto y 6 más	San Millán	
	Santiago Millas	Prado Pimia	Valdesplao	
	Idem	Bosqueros	Morales	
	Sarlegos	Las Eras y 11 más	Sarlegos	
	Idem	Eras de la Caven y 6 más	Pobadura	
	Idem	Eras y 2 más	Carbajal	
	Soto de la Vega	Soto de Arriba y otro	Vencia	
	Toral de los Guzmanes	El Prado y otros	Toral	
	Turcia	Cascajales y Cachones	Turcia y 2 más	
	Urdiles del Páramo	Huerga y otros	Urdiles	
	Valdefresno	Campanvo y 3 más	Solanilla	
	Idem	El Valle y 6 más	Vilafeliz	
	Idem	Eras y otros	Corvitos	
	Valdefuentes del Páramo	Pradera de Abajo y otro	Valdefuentes	
	Valdemora	Prado de Villa y otro	Valdemora	
	Vaderry	Prado Redondo y otros	Tejedor	
	Val de San Lorenzo	Junquillo y 11 más	Val de San Lorenzo	
	Valverde Enrique	Val de San Martín y 4 más	Castrovieja	
	Vegas del Condado	Las Eras y 2 más	Villanueva	
	Vilacé	Canal de Arena y 5 más	Bismarier	
	Vilademor de la Vega	Huero y 4 más	Vilademor	
	Vilatornate	Calzadillo y otros	Vilatornate	
	Villamañán	Vega y 13 más	Villamañán	
	Villamegill	Soto, Fontanal y otro	Pontera	
	Villamontán	Pontera y 5 más	Villamontán	
	Villamoratal	Carrevillada y 4 más	Grajalejo	
	Villanados	Carrascal y otro	Villarribanes	
	Villaueva las Manzanas	Brazo Medio y 3 más	Villanueva	
	Vilachispo	Sierro y dos más	Brimeda	
	Idem	Ejido y 2 más	Otero	
	Villaquitambre	Cascajales y 3 más	Villarodrigo	
	Idem	Eras de San Juan y 4 más	Villasanta	
	Villarejo	Gamonal	Santibáñez y otros	
	Villares de Orbigo	Corvilloz y 2 más	Villares	
	Villasabariego	Lablada	Villacontilde	
	Idem	Prado de Villafañez	Villafañez	
	Idem	El Soto y otro	Valle	
	Villaturiel	El Trampal y 2 más	Marne	

CABIDA Hectáreas	MADERAS			LEÑAS		PASTOS						HORNIJAS		LAB. Y SIEM.			
	Número de árboles	Metros cúbicos	Taxación Pesetas	Pajas	Taxación Pesetas	PASTOS			Taxación Pesetas	Metación	Mayor	Taxación Pesetas	Estación	Quintales mton.	Taxación Pesetas	Hec. áreas	%
						Lenar	Lenar	Cardo									
31						50			50	Año forestl	47	160	Año ...				
4											5	20	Idem...				
8						20			20	Año forestl	41	16	Idem...				
14						100			100	Idem...							
42						140			140	Idem...	20	80	Año ...				
34						200			200	Idem...	49	160	Idem...				
22						100			100	Idem...							
27						110			110	Idem...	27	108	Año ...				
15						80			80	Idem...							
7						25			25	Idem...							
45						100			100	Idem...							
25						70			70	Idem...							
27						120			120	Idem...							
5						50			50	Idem...							
55						200			200	Idem...							
25						150			150	Idem...	10	40	Año ...				
58						120			120	Idem...							
42						200			200	Idem...							(V. apé)
32						150			150	Idem...							
14						45			45	Idem...							
27						100			100	Idem...							
20						150			150	Idem...							
25						100			100	Idem...							
10																	
28						150			150	Año forestl.							
14						40			40	Idem...	25	100	Año ...				
20											50	200	Idem...				
12						60			60	Año forestl.							
25						100			100	Idem...							
17						60			60	Idem...							
26						100			100	Idem...							
5																	
28																	
42						100			100	Año forestl.							
27						140			140	Idem...	25	100	Año ...				(V. apé)
98						200			200	Idem...							
51						200			200	Idem...							
885						800			800	Idem...							(V. apé)
58																	
26						150			150	Año forestl.							
5						50			50	Idem...							
29						100			100	Idem...	50	200	Año ...				
80						500			500	Idem...							
27						80			80	Idem...							
15											10	40	Año ...				(V. apé)
25						100			100	Año forestl.							
17						150			150	Idem...							
32						120			120	Idem...							
32						100			100	Idem...							
50						200			200	Idem...							(V. apé)
37						140			140	Idem...							
7											12	48	Año ...				
35						160			160	Año forestl.							
15						60			60	Idem...							
120						400			400	Idem...							
41						200			200	Idem...							
19						50			50	Idem...	20	80	Año ...				
22											60	240	Idem...				
14						60			60	Año forestl.							
159						500			500	Idem...							
44						100			100	Idem...	25	100	Año ...				
152						600			600	Idem...	50	120	Idem...				
14						50			50	Idem...	15	60	Idem...				
59						250			250	Idem...	36	144	Idem...				
160						400			400	Idem...	20	80	Idem...				
11						50			50	Idem...							
68						100			100	Idem...	50	120	Año ...				
15						60			60	Idem...							
17						80			80	Idem...							
94						270			270	Idem...	25	100	Año ...				
35						170			170	Idem...	20	80	Idem...				
26						80			80	Idem...	20	80	Idem...				
55						150			150	Idem...							
29											60	240	Año ...				
40						500			500	Año forestl.							
34											50	200	Año ...				
23						150			150	Año forestl.	10	40	Idem...				

ESTOS			HORNIJAS		LABOR Y SIEMBRAS		RAMON		PIEDRA		RESUMEN DE TAPACIONES		OBSERVACIONES
Estación	Mayor	Tasa- ción Pesetas	Estación	Tasa- ción Pesetas	Hece- tradas	Tasación Pesetas	Estab- rones	Tasación Pesetas	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	CAZA Pesetas	TAPACIONES Pesetas	
Año forestl	49	162	Año ...									210	
dem	5	20	Idem...									20	
Año forestl	4	16	Idem...									36	
dem												100	
dem	20	80	Año ...									220	
dem	40	160	Idem...									360	
dem												100	
dem	27	108	Año ...									218	
dem												80	
dem												25	
dem												100	
dem												70	
dem												120	
dem												30	
dem												200	
dem	10	40	Año ...									170	
dem												120	
dem						(V. apéndice)						200	
dem												150	
dem												45	
dem												100	
dem												150	
dem												100	
Año forestl												150	
dem	25	100	Año ...									140	
dem	50	200	Idem...									200	
Año forestl												80	
dem												100	
dem												60	
dem												100	
Año forestl												100	
dem	25	100	Año ...			(V. apéndice)						200	
dem												200	
dem												200	
dem						(V. apéndice)						800	
Año forestl												150	
dem												30	
dem	50	200	Año ...									300	
dem												300	
dem												80	
Año forestl	10	40	Año ...			(V. apéndice)						40	
dem												100	
dem												150	
dem												120	
dem												100	
dem						(V. apéndice)						200	
dem												140	
Año forestl	12	48	Año ...									48	
dem												160	
dem												60	
dem												400	
dem												200	
dem	20	80	Año ...									130	
dem	60	240	Idem...									240	
Año forestl												80	
dem												300	
dem	25	100	Año ...									280	
dem	30	120	Idem...									720	
dem	15	60	Idem...									110	
dem	38	154	Idem...									394	
dem	20	80	Idem...									480	
dem												50	
dem	30	120	Año ...									220	
dem												60	
dem												80	
dem	25	100	Año ...									370	
dem	20	80	Idem...									250	
dem	20	80	Idem...									160	
dem												150	
dem	60	240	Año ...									240	
Año forestl												300	
dem	50	200	Año...									200	
Año forestl	10	40	Idem...									190	

Corresponden a Castrillo 30 lan-  
ras, en «La Vega» y «Eras de Re-  
dumillo.»

APÉNDICE AL PLAN DE APROVECHAMIENTOS  
GRUPO A, que comprende los que continúan en el uso de la concesión

TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Labor y siembra		OBSERVACIONES
			Hectáreas	Tasación Pesetas	
Arganza.....	Morgazal y otro.....	Magaz de Arriba.....	65	520	
Benavides.....	Valle Carbonara.....	Quintanilla del Monte.....	13	104	
Idem.....	La Campaza.....	Vega de Antoñán.....	42	336	
Idem.....	Monte de Antoñán.....	Antoñán.....	80	640	
Idem.....	La Chana.....	Idem.....	25	250	
Berzianos del Cantio.....	Valdemates.....	Berzianos.....	90	900	
Bembibre.....	Valdegaiten y otros.....	Losada.....	50	400	
Calzada.....	Monte Grande y otros.....	Calzada.....	60	480	
Carrizo.....	La Chana.....	La Milla.....	70	560	
Idem.....	Chana Pelona.....	Carrizo y Villanueva.....	105	840	
Idem.....	Vaquemado y otro.....	Idem.....	95	760	
Castriño de la Valduerna.....	La Muñeca.....	Castriño.....	130	1.040	
Idem.....	Sardonal.....	Idem.....	20	200	
Castrocalbón.....	Cerral y Chana del Río.....	Castrocalbón.....	96	768	
Idem.....	La Dehesa.....	Felechares.....	32	256	
Idem.....	Idem.....	San Feliz.....	47	376	
Cea.....	La Espigarza y otro.....	Cea.....	50	400	
Idem.....	La Mata y otros.....	San Pedro.....	30	240	
Cimanes del Tejar.....	La Carba.....	Aicoba.....	30	240	
Idem.....	Campo, Pueyo y otro.....	Vellilla.....	34	272	
Cuadros.....	La Solana y otro.....	Cuadros.....	20	160	
Idem.....	Carbajosas.....	Idem.....	200	1.600	
Idem.....	Los Llanos.....	Lorenzana.....	62	496	
Idem.....	Valle del Campo.....	Santibáñez.....	70	560	
Chozas de Abajo.....	La Carba y otro.....	Chozas de Arriba.....	8	64	
Fresnedo.....	Santo Domingo y otros.....	Fresnedo.....	30	240	
Garrata.....	Valle de las Rivas y otros.....	Riosequino.....	45	360	
Idem.....	Idem.....	Villasinta.....	24	192	
Grandeñas.....	Cueto Pelón y otros.....	Val de San Pedro.....	15	120	
Idem.....	Las Matas de Abajo.....	Idem.....	10	80	
Idem.....	Monte de Abajo.....	Idem.....	20	160	
Luyego.....	Raposera y otros.....	Priaranza.....	92	736	
Llamas de la Ribera.....	Camperones y otros.....	Llamas.....	100	800	
Idem.....	La Hoja y Chana.....	Quintanilla.....	150	1.200	
Magaz de Cepeda.....	Chana de San Martín.....	Vega.....	20	160	
Idem.....	Valle Grande.....	Zacos.....	65	520	
Idem.....	Mata Redonda.....	Porquero.....	22	176	
Ozonilla.....	La Vega.....	Vitecha.....	20	200	
Ponferrada.....	Dehesica y otros.....	Dehesas.....	380	3.040	
Priaranza del Bierzo.....	Chao de Rozada (Ladera).....	San Juan de Paluzas.....	14	112	
Quintana y Congosto.....	Monte de Herreros.....	Herreros de Jamuz.....	18	144	
Quintana del Castiño.....	Cuesta y agregados.....	Riofrio.....	60	480	
Rioseco de Tapla.....	Monte de Rioseco.....	Rioseco.....	315	2.520	
Idem.....	Matacales.....	Tapla de la Ribera.....	75	600	
Idem.....	Monte de Espinosa.....	Espinosa.....	150	1.200	
Santa Marina del Rey.....	Vencilla y otros.....	Sardonedo.....	4	40	
Santa María.....	El Páramo.....	Rellejos y Villamarco.....	56	448	
San Justo de la Vega.....	Monte de San Justo.....	San Justo.....	120	960	
Santa Elena de Jamuz.....	La Sierra.....	Jiménez.....	184	1.472	
Sarlegos.....	La Hoja.....	Sarlegos.....	40	320	
Idem.....	El Montico.....	Azadinos.....	5	40	
Idem.....	Saiguera y otros.....	Idem.....	8	64	
Idem.....	Santiago y otros.....	Carbajal.....	40	320	
Idem.....	Eras y 2 más.....	Idem.....	8	64	
Idem.....	Era de la Caben y otro.....	Pobladura.....	8	64	
San Esteban de Valdueza.....	Cerezal y Forgas.....	Villanueva.....	28	224	
Turcia.....	La Chana.....	Palazuelo y Gavianes.....	155	1.240	
Valde Fresno.....	Conforcos.....	Santovenia.....	28	224	
Idem.....	Valle de la Cota y otro.....	Villafeliz.....	35	280	
Valdepolo.....	Valdesandín y agregados.....	Sahices del Payuelo.....	64	512	
Valverde de la Virgen.....	Corral de Ajenjo.....	Valverde.....	50	400	
Idem.....	El Frade.....	Montejos.....	54	432	
Idem.....	Mata de las Hijadas.....	San Miguel.....	25	200	
Idem.....	Tomillares.....	Robledo.....	8	64	
Valverde Enrique.....	Monte Cotado.....	Castrovega.....	58	464	
Vegas del Condado.....	La Cota y otro.....	San Vicente.....	25	200	
Idem.....	Monte de Villamayor.....	Villamayor.....	20	160	
Idem.....	La Jana.....	San Cipriano.....	50	400	
Idem.....	Juan del Corro y otro.....	Castro.....	15	120	
Idem.....	La Lomba.....	Santa María del Monte.....	20	160	
Villamontán.....	Carrascal.....	Miñambres.....	65	520	
Idem.....	El Montico.....	Posada.....	26	208	
Idem.....	El Carrascal.....	Fresno.....	28	224	
Villaquilambre.....	Conforcos y otros.....	Villanueva y otro.....	40	320	
Idem.....	Cerilluelo.....	Villasinta.....	8	64	

La 5.ª parte para Castriño de la Ribera.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	Labor y siembra		OBSERVACIONES
			Hectáreas	Tasación Pesetas	
Villamejil .....	La Chana .....	Villamejil y otro .....	48	384	
Idem .....	Monte Allende .....	Castrillo .....	110	880	
Idem .....	La Chana .....	Sucros .....	80	640	
Villanizar .....	Los Crespales y agregados .....	Villanizar .....	8	64	
Idem .....	Monte Otero .....	Santa María del Monte .....	20	160	
<b>GRUPO B, que comprende los concedidos nuevamente</b>					
Carizzo .....	Campos de Arriba .....	Quiliones .....	10	100	

### PLIEGO GENERAL DE REGLAS FACULTATIVAS

1.ª En ninguna clase de aprovechamiento podrá verificarse el disfrute de otros productos, ni en mayor cantidad que los consignados de manera precisa y explícita en la respectiva concesión, y éstos deberán realizarse en la época y dentro del plazo que al efecto se señale.

2.ª En los aprovechamientos de madera no podrá cortarse árbol alguno que no haya sido señalado para este fin. Los árboles se apearán procurando que su caída no cause daños en los demás que hayan de quedar en pie, y conservando en el tocón la marca puesta en el señalamiento.

3.ª El rematante está obligado a dejar limpia de despojos la superficie de la corta, excepto en el caso de que el vecindario tuviera derecho al disfrute de esos productos.

4.ª La corta de leñas, sean éstas altas o bajas, no podrá verificarse sino fuera de la época del movimiento de la savia de los pies o matorrales respectivas.

5.ª Las cortas de leñas altas se harán con arreglo a los modelos que en el sitio del aprovechamiento establecerá el encargado del señalamiento, dando los cortes a ras del tronco, perfectamente limpios, sin dejar pitones ni producir pesagarraduras, valiéndose al efecto de hachas, podones o corvillos bien afilados.

6.ª En las cortas a mata rasa la roza se hará a flor de tierra, sin descapear ni arrancar raso alguna, y dejando las cepas recubiertas ligeramente con tierra.

7.ª Cuando la concesión obligue a dejar resalvos, se conservarán para este objeto los brotes o tallos más robustos y mejor conformados y a la distancia media o en el número por hectárea que la concesión señale.

8.ª Las leñas para cuyo aprovechamiento se prescriba el arranque, se obtendrán operando con azadones y demás útiles a propósito, y dejando rellenos los hoyos.

9.ª El aprovechamiento de leñas muertas se hará sin empleo de herramientas, recogiendo a mano únicamente las secas y caídas por el suelo.

10.ª En los casos de concesión de leñas para obtener carbón, la fabricación de éste se hará precisa-

mente en los sitios que se señalen.

11.ª El remoneo se verificará con podón o con hacha, únicamente en los árboles designados previamente, y dando los cortes oblicuos y bien limpios, sin magallar rama ni pie alguno.

12.ª La especie y número de cabezas de ganado no podrán variar ni exceder de los consignados en la licencia, con distinción de cubones y malandares, tocante al ganado de cerda.

13.ª Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del monte que sean talleres y en las porciones acotadas por causa de incendio u otra cualquiera, respetando siempre los molones que existan.

14.ª La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y, a falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega o el reconocimiento correspondiente, y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.

15.ª Los rediles se establecerán en los puntos de menor arboleda, y se variarán con frecuencia, dejando siempre las entreceras a beneficio del monte.

16.ª Los ganados de uso común pertenecientes a una misma vecindad, entrarán al pasto formando un solo rebaño el lanar y cabalo, una sola para el de cordera y una sola para el de vaca, o la mayor, o la del cuidado del pastor o pastores señalados al efecto. Sin embargo, el ganado vacuno, cabalar, asnal y bovino, perteneciente a varios usuarios, podrá entrar separadamente, al así lo acuerde el Ayuntamiento, en cuyo caso el Alcalde facilitará a cada usuario, una papeleta en que conste el número y especie de vacas que bajo la vigilancia del correspondiente conductor o guardas, pueda llevar el monte, con arreglo al reparto acordado.

17.ª La Comisión de Montes del Ayuntamiento respectivo, la Guardia civil o los funcionarios del ramo, podrán disponer, cuando lo crean oportuno, el recuento del ganado introducido al pasto, sin que a ello pueda oponerse el rematante o usuario, en su caso.

18.ª Se prohibe a los pastores o conductores del ganado utilizar para

sus precisas atenciones, otras leñas que las muertas o rodadas.

19.ª El arriendo de la caza será exclusivamente para el uso de escopeta, con determinación precisa del número de éstas, permitiéndose a cada cazador llevar uno o dos perros, con obligación de no usar otros facos que los llamados incombustibles.

20.ª En dichos arriendos registrará estrictamente todo cuanto las disposiciones generales vigentes en la materia prescriben con respecto a épocas y días de veda, empleo de leños y reclamos, uso del hurón y caza de determinadas aves beneficiosas a la agricultura y a los montes.

21.ª Para el aprovechamiento de la caza se considerará al rematante de la misma como dueño exclusivo de la del monte a que el contrato se refiera, pudiendo dicho rematante dar licencias individuales en número que no exceda del expresado en la papeleta a su favor; licencias parciales que deberán ser presentadas al funcionario que hubiese expedido la general para que las vise y selle; en cuyo requisito serán nulas.

22.ª La explotación de canteras para la extracción de piedras, los aprovechamientos de arcillas y los de tierras tintóreas, se verificarán a zanja abierta, con talud, cuya base será de un cuarto o de un quinto de la altura, y se practicarán a hecho o filón seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas, localizándose los aprovechamientos en su forma que preceptúan las licencias respectivas y correspondientes actas de entrega, y limitándose la explotación de las canteras y zanjas a la que fije o señale el encargado de verificar dicha entrega o se mencione en la licencia o acuerdo de concesión.

23.ª Las operaciones de corta, labra y saca o arrastre, poda, roza y arranque, descorte, recolección de frutos, carga y descarga de hornos, extracción de productos, pastoreo, entrada y salida de ganados, y en general las de toda suerte de aprovechamiento, se verificarán sólo durante las horas del día, o sea desde la salida hasta la puesta del sol, debiendo los ganados permanecer fuera del monte o en las majadas que al efecto existan dentro del mismo,

y a falta de éstas en rediles instalados con sujeción a la regla 15.ª

24.ª La saca de maderas, así como la extracción de toda clase de productos, se verificará por los caminos que existan ya en el predio, y, en su defecto, por los sitios o pasos que se señalen al hacer la entrega del aprovechamiento y se consignen en el acta correspondiente.

25.ª Ni los rematantes ni los concesionarios, usuarios, sus obreros y pastores, podrán encender fuego fuera de las chozas o talleres, y sólo en hoyos convenientemente dispuestos, para evitar incendios.

26.ª Al comienzo de todo aprovechamiento deberá preceder la obtención de la licencia correspondiente. Cuando éste comprenda más de un año, la licencia deberá ser anual y relativa a la parte del disfrute respectivo.

27.ª No podrá comenzarse la ejecución de ningún aprovechamiento en los casos de subasta o de concesión por el precio de tasación, sin que preceda la entrega del sitio del disfrute al rematante o al concesionario, hecha por un funcionario de la Inspección, o por la Comisión de Montes respectiva, según que éstos sean del Estado o municipales; en los casos de disfrutes vecinales en montes de la primera clase de pertenencia y de maderas, leñas, resinas o cortezas en los de la segunda, sin que anteceda análoga entrega hecha por dicho funcionario a la expresada Comisión, y con respecto a los demás disfrutes en montes municipales, sin que se haya practicado por la mencionada Comisión el correspondiente reconocimiento previo.

28.ª A su vez, a la terminación de todo aprovechamiento, o del plazo para verificarlo, deberá seguir el inmediato reconocimiento final del sitio del disfrute, practicado en cada uno de los distintos casos determinados en la regla anterior, del modo que la misma expresa con referencia a las entregas.

León 5 de noviembre de 1918.—  
El Inspector Jefe de la Región,  
Francisco Nerpell.